

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, veintinueve (29 ) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 2090**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-001-2016-00097- 00  
**DEMANDANTE:** SONIA NARANJO ROCHA  
**DEMANDADO:** CLARIVEL MONTOYA CARDONA  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Primero Civil del Circuito de Cali

Obra en el expediente, documental de cesión de crédito de la demandante a favor de INVERSIONES MONTOYA CARDONA S.A.S. así como el correspondiente certificado de existencia y representación de la cesionaria, esta cesión será aceptada por el despacho, reconociendo a esta última como demandante, en los términos del artículo 68 del C. G. del C. G. del Proceso.

De otra parte, se requerirá a la cesionaria para que manifieste si designará nuevo apoderado o ratificará el poder al profesional que viene actuando como apoderado de quien fuera le demandante.

**DISPONE:**

**PRIMERO : ACEPTAR** la cesión total del crédito en este asunto, que hace la demandante SONIA NARANJO ROCHA a favor de INVERSIONES MONTOYA CARDONA S.A.S., a quien se tendrá como única demandante en el proceso de la referencia.



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial solicitando se fije fecha para remate. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto Sus # 2130**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-001-2017-00185-00  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** MARIO ARTURO CARDONA URIBE  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a través de la cual el apoderado de la parte actora solicitó se corra traslado al avalúo comercial aportado al plenario, pues, en respuesta a requerimiento realizado por este Juzgado, informó que en el mismo, se encuentran discriminados los valores correspondientes a los dos inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-846759 y 370-846789; encontrando el Despacho que le atiende razón al memorialista, procederá de conformidad. Aunado a lo anterior, el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha de remate de los inmuebles, solicitud que no podrá resolverse hasta tanto se encuentre en firme el avalúo de los bienes trabados en la Litis. En consecuencia se,

**DISPONE**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** del avalúo comercial visible a folios 187 a 198 del cuaderno principal, por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes:

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>AVALÚO COMERCIAL</b>	<b>TOTAL AVALUO</b>
370-846759	\$ 519.961.172	\$ 519.961.172
370-846789	\$ 18.335.608	\$ 18.335.608



**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de fijar fecha de remate por las razones expuestas en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado 13 SEP 2019 de hoy  
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el  
auto anterior.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TK

Despacho  
comisión  
anaquel  
fetr

OFICINA DE APOYO DE LOS JUEGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI - VALLE

FECHA: 29 NOV 2019  
HORA: 12 FL  
FIRMA: 1:35 pm

Señor

**JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**  
(ORIGEN JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: **MARIO ARTURO CARDONA URIBE**  
RADICACIÓN: 2017-185  
ASUNTO: APORTE AVALÚO COMERCIAL Y CATASTRAL

**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, de condiciones civiles y profesionales conocidas en su despacho, actuando como apoderado judicial de la parte actora, me permito aportar lo siguiente:

1. Avalúo comercial del inmueble ubicado en la CALLE 3 OESTE # 56-350 CASA 149, PARQUEADEROS 301 Y 302, EN ALTOS DE GUADALUPE, con matricula 370-846759 y 370-846789, el cual se encuentra debidamente secuestrado y aparece a nombre de **MARIO ARTURO CARDONA URIBE**, con un valor comercial de \$ 538.296.780.
2. El avalúo catastral contenido en el recibo predial.

Lo anterior, para que estos puedan ser trasladados a la parte demandada de conformidad con la normatividad procesal colombiana.

Del señor Juez,

Atentamente;

**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**  
C.C. No. 16.593.669 de Cali  
T.P. No. 41.573 del C. s. de la J.



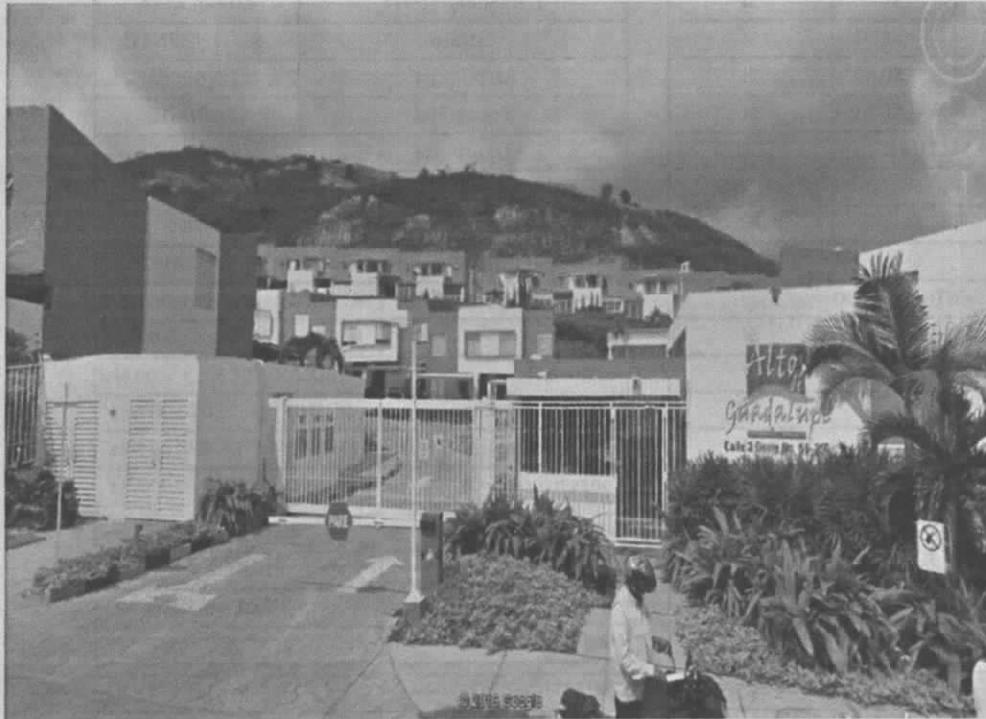
### SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - VALLE

DIVISION LONJA INMOBILIARIA - CALLE 6 No. 4-34 - TEL : 8830939 - CEL : 3125224451 - CALI

AVALUO No.	<b>INFORME DE VALUACION COMERCIAL</b>	AÑO
SCA-BC-018-011	SCA 011	2018

VIVIENDA UNIFAMILIAR      URBANO      CALI      VALLE DEL CAUCA  
 RADICADO 26100 - MARIO ARTURO CARDONA URIBE      370-846759 - 370-846789

AVALUOS EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIONES - LEY 435 DE 1998 - AFILIADOS : SCA - ERA - ANA - RAA



División Lonja Inmobiliaria

ENTORNO URBANO- FACHADA PRINCIPAL- ACCESO Y VÍA PERIMETRAL  
 CLL 3 OESTE # 56-350 CASA 149. PARQUEADEROS 301 Y 302

SOLICITANTE	FECHA
BANCO DE COLOMBIA	02/11/2018



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ES MIEMBRO FUNDADOR DE A.N.A.

INFORMACION GENERAL ERA/ANA : [www.ana.org.co](http://www.ana.org.co)

INFORMACION RAA : [www.raa.org.co](http://www.raa.org.co)

CONTROL PRICE FACTOR - Copyright©1995/2020 - Sociedad Colombiana de Arquitectos - Valle

INFORMACIÓN BÁSICA									
Fecha visita:	02/11/2018	Fecha Entrega:	02/11/2018	Radicado:	26100				
Código Avalúo:	SCA-BC-018-011	Deudor Prop.:	MARIO ARTURO CARDONA URIBE						
Solicitante	BANCOLOMBIA			ID,:	CEDULA N°	94.495.567			
País:	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Ciudad	CALI				
Dirección	CLL 3 OESTE # 56-350 CASA 149. PARQUEADEROS 301 Y 302				Tipo:	URBANO			
Barrio	ALTOS DE GUADALUPE	Conjunto	ALTOS DE GUADALUPE CONDOMINIO C. ETAPA 3						
Teléfonos	3168308985		Celular	3168308985					
Cardinal	SUROCCIDENTE	Comuna:	19	Tipo de Inmueble:	CASA	Estado:	ACEPTABLE		
Entidad	BANCOLOMBIA		E-mail	ipinta@bancolombia.com.co					
Ob.del Avalúo	COMERCIAL		Compra de Cartera	NO	Cambio de Garantía	NO			
Propósito del Avalúo	REMATE		Tipo de Avalúo	VALOR	Tipo de Subsidio	NO			
INFORMACION DEL SECTOR									
SERVICIOS PÚBLICOS			SECTOR	INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS				
Acueducto	SI	SI			Área Actividad	RESIDENCIAL PREDOMINANTE			
Alcantarillado	SI	SI			Demanda/Interés	MEDIA ALTA			
Energía	SI	SI			Estrato	5	CINCO		
Gas	SI	SI			Barrio Legal	SI			
Telefonía	SI	SI			Topografía	COLINADO			
VÍAS	SECTOR	ESTADO			Transporte	REGULAR			
Andenes	SI	BUENO			Uso Predominante	MIXTO			
Sardineles	SI	BUENO			Condiciones de Salubridad	BUENO			
Pavimentadas	SI	BUENO			EQUIPAMIENTO	NIVEL	DISTANCIA		
AMOBILIAMIENTO URBANO					Comercial	REGULAR	DE 701 a 800 Mts		
Paradero		SI			Escolar	REGULAR	DE 801 a 900 Mts		
Alumbrado		SI			Asistencial	REGULAR	DE 901 a 1000 Mts		
Arborización		SI			Estacionamientos	BUENO	DE 0 A 100 Mts		
Alamedas		SI			Áreas Verdes	BUENO	DE 0 A 100 Mts		
Ciclo Rutas		SI			Zonas Recreativas	BUENO	DE 0 A 100 Mts		
IMPACTO AMBIENTAL									
Aire	SI	BUENO			Ruido	SI	BUENO		
Basura	SI	BUENO			Aguas	SI	BUENO		
Seguridad	SI	BUENO			Otro	-	-		
PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN									
Positiva, proyecto ampliación perímetro urbano hacia laderas. Excelentes visuales y calidad de aire. Riesgo estabilidad geotectónica por remoción en masa (zona minera).									
ACTUALIDAD EDIFICADORA									
En el sector se observan proyectos en etapa de construcción y ventas. Amplia actividad edificadora. Posee todos los servicios									
COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA									
Presenta una oferta media en el sector inmediato. Viviendas nuevas en condominio. Sobre la carretera viviendas individuales									

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR					
Sector en formación. se encuentr en la UPU 8 - Cerros - su area de actividad es residencial predominante.					
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE					
ASPECTOS JURÍDICOS					
Codigo Avaluo:	SCA-BC-018-011	Fecha Entrega	02/11/18	Radicado:	26100
Propietario	MARIO ARTURO CARDONA URIBE		ID,:	CEDULA Nº	94.495.567
Dpto Notaria	VALLE DEL CAUCA	N° Escritura	1916	Notaria:	TERCERA
Fecha Escritura	24/05/2011	Mat. Inmobiliaria:	370846759 - 370-846789		
Cod. Unico Nacional	F0010610001681890				
ID., Predio	Predio:				

LINDEROS		
FRENTE VIA	NORTE	LINDEROS ESPECIALES VER REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
	ORIENTE	LINDEROS ESPECIALES VER REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
POSTERIOR	SUR	LINDEROS ESPECIALES VER REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
	OCCIDENTE	LINDEROS ESPECIALES VER REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIEDAD HORIZONTAL					
Sometido a RPH	SI	Tanque de Agua	SI	Cancha Múltiple	SI
Condición	SI	Planta Eléctrica	SI	Cancha Squash	NO
Uso Principal	SI	Bomba Eyectora	SI	Golfito	NO
Conjunto Cerrado	SI	Eq. De Presión	SI	Piscina	SI
No de Edificios	SI	Acondicion. Ambiental	NO	Sauna	NO
Total de Unidades	SI	Citofono	SI	Turco	NO
Unidades por piso	SI	Locales	NO	BBQ.	SI
Ubicación del Inmueble	SI	Club House	SI	Ascensor	NO
Piso Inmueble	SI	Gimnasio	SI	# de Asensores	NO
Portería	SI	Salón Comunal	SI	Administración	SI
Zonas Verdes	SI	Jardín Infantil	NO	V. Admin.	-
Parquead. Visitant.	SI	Juegos infantiles	SI	Vigilancia Privada	SI
Terraza Comunal	SI	Teatrino	NO	Otros	SI
U.A.R.	SI	Bicicletero	SI	Otros	-
Shut basuras	SI	Bodega	NO	Otros:	-

ÁREAS LOTE										
FRENTE	*	FONDO	=	I.C%	AREA LOTE PRIVADA	+	AREA LOTE COMUN	=	AREA TOTAL LOTE	Relacion Frente
0,00		0,00		0,687%	0,0000 M <sup>2</sup>		M <sup>2</sup>		0,00 M <sup>2</sup>	#1DIV/01

AREAS CONSTRUCCIONES										
Área Privada	141,79	M <sup>2</sup>	Área Construida	142,92	M <sup>2</sup>	Área Libre	0	Uso Área Libre	0	M <sup>2</sup>
Área Catastral	-	M <sup>2</sup>	Área Construida	-	M <sup>2</sup>	Área Medida	M <sup>2</sup>	Otros:	0	M <sup>2</sup>

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE									
SOLO SE PUDO REALIZAR LA INSPECCIÓN EXTERIOR DEL CONDOMINIO. EL PROPIETARIO NO PERMITIO EL ACCESO AL INMUEBLE. SIN EMBARGO LAS CASAS NO TIENEN MODIFICACIONES EN SU ESTRUCTURA, ESPACIO Y FACHADA POR ESTAR SOMETIDAS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.									

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN					
ESTRUCTURA					
Codigo Avaluo:	SCA-BC-018-011	Fecha de Entrega:	2/11/2018	Radicado:	26100
No. de Pisos	3	Fecha Remodelación	-	Estructura	PORTICO
No. de Sótanos	-	Estado Conservación	BUENO	Entrepisos	ALIGERADA
Año Construc.	2011	Cofic. Propiedad %	0,68700%	Muros	MAMPOSTERIA
Edad Inmueble	7	Irregularidad Planta	NO	Cimentación	VIGAS
Estado Construc.	BUENO	Irregularidad Altura	NO	Cubierta	TEJA BARRO
En Obra	NO	Tipo Fachada Mts Lineales	OTROS	Fachada-Acabados	LADRILLO LIMPIO
% de Avance	- %	Ventilación	BUENO	Tipo de Bien	VIVIENDA
Licencia	SI	Iluminación	BUENO	Tipología de vivienda	UNIFAMILIAR
Remodelado	-	Ajustes Sismoresist.	-	Otros:	-
OBSERVACIONES ESTRUCTURA					
LA ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO, LOSAS EN CONCRETO REFORZADO.					

DEPENDENCIAS											
Sala	1	Habitación	3	Estudio	1	Terraza	1	Patio Interior	1	Otros:	-
Comedor	1	Closet	3	Cuarto de Servicio	1	Balcón	1	Bodega	NO	Otros:	-
Cocina	1	Baño Privado	1	Baño Servicio	1	Jardín	1	Local	NO	Otros:	-
Baño Social	1	Estar Habitación	1	Zona de Ropas	1	Zona V. Privada	-	Oficina	NO	Otros:	-

OBSERVACIONES DEPENDENCIAS	
EL INMUEBLE HACE PARTE DE UN CONDOMINIO DE 6677,27, DE 30 CASAS Y 30 PARQUEADEROS DOBLES. CASA DE 3 PISOS: 1º PISO: SALA, COMEDOR, JARDIN INTERIOR, SALA DE ESTAR, BAÑO SOCIAL, COCINA, ZONA DE OFICIOS, CUARTO SERVICIO CON BAÑO, PATIO. 2º PISO: 3 ALCOBAS, VESTIER, ESTUDIO, SALA DE TV., 2 BAÑOS, BALCÓN. 3º PISO: TERRAZA PEQUEÑA. DOS PARQUEADEROS CUBIERTOS.	

ACABADOS INTERNOS INMUEBLE							
	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Calidad	-	-	-	-	-	-	-
Estado	-	-	-	-	-	-	-

OBSERVACIONES ACABADOS	
NO SE PUDO ACCEDER AL INTERIOR DE LA CASA. LA FACHADA ES ACAPADO EN GRANIPLAST, LADRILLO VISTO I ENCHAPE EN PIEDRA	

GARAJES - PARQUEOS - Y BODEGAS							
Garajes	SI	Tipo Garajes	PROPIO	CUBIERTO	ABIERTO	Total Garajes:	2
Depositos:	-	Tipo deposito:	-			Total Depositos:	-

OBSERVACIONES GARAJES Y DEPÓSITOS	
ESTRUCTURA METALICA, CUBIERTA LIVIANA. PISO EN GRAVA Y CONCRETO	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
LOS ACABADOS CORRESPONDEN AL ESTRATO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA LA CASA	

**COMPARACIÓN DE MERCADO LOTE EN VENTA CON CONSTRUCCIÓN**

Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la resolución 620 de 2008 del IGAC, así como en el decreto 1420 de 1998. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector.

Codigo Avaluo:	SCA-BC-018-011	Fecha de Entrega:	2/11/2018	Radicado:	26100
----------------	----------------	-------------------	-----------	-----------	-------

Fuente - Localización	Edad	Comparación	VALOR TOTAL	Área Const M²	Factores Homologación									V. M² Ajustado	Valor Comercial
					Ubi	Cons erv.	Acab	Neg	Edad	C/T	Lote	F.H			
Metro Cuadrado	7	PARECIDO	\$540.000.000	158,00	S	S	S	S	S	S	S	S	\$3.417.722	\$488.460.759	
OLX	7	PARECIDO	\$540.000.000	158,00	S	S	S	S	S	S	S	S	\$3.417.722	\$488.460.759	
Clasificados el Pais	7	PARECIDO	\$530.000.000	146,00	S	S	S	S	S	S	S	S	\$3.630.137	\$518.819.178	
KW Emporio	7	PARECIDO	\$525.000.000	143,00	S	S	S	S	S	S	S	S	\$3.671.329	\$524.706.294	
Clasificados el Pais	7	PARECIDO	\$520.000.000	150,00	S	S	S	S	S	S	S	S	\$3.466.667	\$495.456.000	
Valores del sujeto:	7		\$ 531.000.000	151,00	Promedio:									\$ 3.520.715	\$ 503.180.598

VALOR DE MERCADO

Promedio M²	\$ 503.180.598
DESVIACION ESTANDAR	\$ 16.780.574
COEF.DE VARIACION	OK 3,3%
LIMITE SUPERIOR	\$ 519.961.172
LIMITE INFERIOR	\$ 486.400.024
<b>VALOR ADOPTADO</b>	<b>519.961.172</b>

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

VALOR COMERCIAL						
Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Área privada	Área privada	141,79	M²	\$ 3.667.122	\$ 519.961.172	96,59 %
Otros	Parqueadero	25,00	M²	\$ 733.424	\$ 18.335.608	3,41 %
<b>VALOR COMERCIAL</b>					<b>\$ 538.296.780</b>	<b>100 %</b>

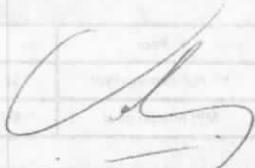
**QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte**

Valor UVR	Tipo favorabilidad Crediticia			
\$ 260,00	Crédito Hipotecario Vivienda	-	Retanqueo Vivienda	-
Valor avalúo en UVR	Reforma o Remodelación Vivienda	-	Constructor Individual	-
1.999.850,66	Leasing Habitacional Persona Natural	-	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	-
Valor asegurable	Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	-	Retanqueo Diferente de Vivienda	-
-	Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	-	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	-
Tiempo esperado de Comercialización	-	Otras Direcciones y Anexos		
Calificación Garantía				

<b>RESUMEN DE VALORES :</b>	<b>CONCILIACIÓN DE MÉTODOS</b>
-----------------------------	--------------------------------

Codigo Avaluo:	SCA-BC-018-011	Fecha Entrega:	18/11/02	Radicado:	26100	
<b>VALOR DE MERCADO :</b>				<b>\$</b>	<b>519.961.172</b>	<b>MAX.</b>
<b>VALOR COMERCIAL :</b>				<b>\$</b>	<b>538.296.780</b>	<b>AVALUO</b>
<b>QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte</b>						
				<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$</b>	<b>529.128.976</b>
Los valores aquí detallados pueden ser considerados como margen de negociación comercial de este bien. Son valores aproximados por cuanto no se pudo ingresar al interior de la vivienda.						
<b>VALOR DE LIQUIDACION :</b>		Avaluo Catastral * 1,5 - 2,0	1,5	<b>\$</b>	-	<b>MIN.</b>
Ley 1564 de 2012 - Codigo general del proceso - Art. 444-4(1,5)Min. Art. 501-3(2,0)Max.						

Observaciones Generales del Avalúo	
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:	
<b>EL INMUEBLE PRESENTA UN ESTADO GENERAL CLASE 2- BUENO</b>	
<b>CLASES : 1. EXCELENTE - 2. BUENO - 3. ACEPTABLE - 4. DEFICIENTE - 5. MALO</b>	

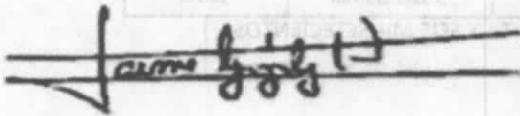
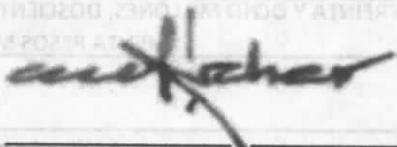


**VICTORIA EUGENIA HERRERA A. - RAA - AVAL - 31898590**  
**ARQUITECTO COMISIONADO**



**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS**

Los Arquitectos que suscriben el presente informe de Valuación están afiliados a La Lonja Inmobiliaria S.C. A. y tienen certificado RAA

<b>JAIME GONZALEZ HERRERA - RAA -AVAL-16604757</b> <b>DIRECTOR LONJA INMOBILIARIA S.C.A</b>	<b>PRESIDENTE S.C.A - VALLE DEL CAUCA</b>
<b>SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - DIVISION LONJA INMOBILIARIA - CALLE 6 No. 4-34 - TEL : 8830939 - CEL : 3125224451 - CALI</b>	

Los Arquitectos valuadores al diligenciar el presente informe de avalúo, hacen constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos en este informe, corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración, habiendo sido verificados en la documentación legal suministrada por los solicitantes. No tenemos intereses comerciales ni de ningún otro tipo en el inmueble objeto de este avalúo. No somos responsables de ninguna negociación derivada del presente trabajo. S.C.A. Sociedad Colombiana de Arquitectos - Valle

**DATOS GENERALES**

Fecha visita:	02/11/2018	Fecha Entrega:	02/11/2018	Radicado:	26100
Codigo Avaluo:	SCA-BC-018-011	Deudor Prop.:	MARIO ARTURO CARDONA URIBE		



**LINDERO SUR-ORIENTE**



**LINDERO SUR OCCIDENTE**



**LINDERO NORTE**



**FACHADA LINDERO ORIENTE**



**FACHADA LINDERO OCCIDENTE**



**PARQUEADERO VISITANTES**



**TIPOLOGIA DE CASA**



**PLANO URBANO**



PIN de Validación: bacf0ae3

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) VICTORIA EUGENIA HERRERA AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 31898590, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-31898590.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) VICTORIA EUGENIA HERRERA AVILA se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 04 de May de 2018.

Los datos de contacto del Avaluador son:

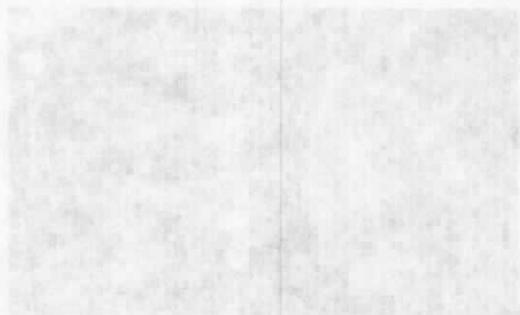
Dirección: CARRERA 75 # 9 -15 CAPRI

Teléfono: 3176827565

Correo Electrónico: victoriaha@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) VICTORIA EUGENIA HERRERA AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 31898590.

El(la) señor(a) VICTORIA EUGENIA HERRERA AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.





PIN de Validación: bacf0ae3

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**bacf0ae3**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciseis (16) días del mes de May del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - VALLE

DIVISION LONJA INMOBILIARIA - CALLE 6 No. 4-34 - TEL : 8830939 - CEL : 3125224451 - CALI

TERMINOS Y HABILITACIONES DE LA LEY 1673 DE 2013 – LA S.C.A. ES MIEMBRO FUNDADOR DE LA CORPORACION AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES A.N.A.

De la comunicación SIC del 16 de enero de 2017, identificada como: RAD: 16-441835- -1-0 FECHA: 2017-01-16 19:12:29 DEP: 10 OFICINA ASESORA JURIDICA EVE: SIN EVENTO TRA: 113 DP-CONSULTAS FOLIOS: 6 ACT: 330 COMUNICACIÓN, lo siguiente: "Es obligación de toda persona que ejerza la actividad valuatoria en Colombia, inscribirse en el RAA bajo la tutela de una ERA a través de cualquiera de los regímenes establecidos en la normatividad; no obstante, el parágrafo 2 del artículo 23 de la citada Ley 1673 de 2013 estimó un término de 24 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme la resolución de reconocimiento de la primera ERA, para cumplir con la obligación de inscribirse al RAA, el cual que vence el 11 de mayo de 2018. De lo anterior, se entiende que durante este término de 24 meses los evaluadores podrán continuar ejerciendo sus labores de valuación, mientras se inscriben en el RAA. Téngase en cuenta que con posterioridad a este término, la persona que ejecute actividades de valuación y no se encuentre inscrito en el RAA a través de una ERA, ejercerá ilegalmente la actividad en los términos del artículo 9 de la Ley 1673 de 2013" "ARTICULO 6". Inscripción y requisitos. La inscripción como evaluador se acreditará ante el Registro Abierto de Evaluadores. Para ser inscrito como evaluador deberán llenarse los siguientes requisitos por esta ley: a) Acreditar en la especialidad que lo requiera: (i) formación académica a través de uno o más programas académicos debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que cubran: (a) teoría del valor, (b) economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a evaluar, (c) conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a evaluar, (d) las ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades intrínsecas de los bienes a evaluar, (e) de las metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a evaluar, (d) métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes y (e) en la correcta utilización de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a evaluar. PARÁGRAFO 2º. Las instituciones de educación superior o las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán expedir los títulos académicos y las certificaciones de aptitud profesional, según el caso y de acuerdo con la Ley, que demuestren la adecuada formación académica de la persona natural que solicita su inscripción como evaluador en el Registro Abierto de Evaluadores".

Decreto 556 de 2014 – Reglamenta la ley 1673 de 2013 Artículo 11. *Inscripción de personas habilitadas por ley anterior.* En el caso de los arquitectos titulados, los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 6º de la Ley 1673 de 2013 podrán ser demostrados de acuerdo con los alcances contemplados en la Ley 435 de 1998, (Los Arquitectos dentro de su ejercicio profesional pueden hacer Avaluos y Peritazgos en materia de Arquitectura y Edificaciones) previa la presentación del título profesional respectivo o de copia de la tarjeta de matrícula profesional de arquitecto.



INFORMACION GENERAL ERA/ANA : [www.ana.org.co](http://www.ana.org.co)

INFORMACION RAA : [www.raa.org.co](http://www.raa.org.co)

ESTAMOS CON LOS MEJORES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

91

Nro Matricula: 370-846759

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 08:21:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI  
 FECHA APERTURA: 01-06-2011 RADICACION: 2011-47019 CON: ESCRITURA DE: 26-05-2011  
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1916 de fecha 24-05-2011 en NOTARIA 3 de CALI CASA 149 con area de 141.79M2. con coeficiente de 0.687% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE III ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE, SEGUN ESCRITURA 5607 DEL 31-12-2010 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 16-02-2011. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE POR ESCRITURA 4073 DEL 24-09-2010 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 28-09-2010. EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO CON MAT.370-822943. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE ADQUIRIO LOS 10 PREDIOS ENGLOBALADOS A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HICIERON SARDI DE LIMA & CIA. S.C.A., ANA MARIA SARDI DE LIMA, ARMANDO SARDI DE LIMA, INVERSIONES GUADALUPE & CIA. S.A. Y ERNESTO DE LIMA LE FRANC; MEDIANTE ESCRITURA 3286 DEL 26-11-2009 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 02-12-2009, MATRICULAS 370-609482, 370-609485, 370-609486, 370-609487, 370-609488, 370-609489, 370-614691, 370-614688, 370-614689 Y 370-817846. LA SOC. SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. EFECTUO RELOTEO POR ESCRITURA 378 DEL 22-02-1999 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 01-03-1999. ANA MARIA SARDI DE LIMA ADQUIRIO POR COMPRA A SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 4093 DEL 14-09-2001, REGISTRADA EL 28-09-2001. SARDI DE LIMA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1507 DEL 17-06-1999 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 18-06-1999, MAT.370-614688. ARMANDO SARDI DE LIMA ADQUIRIO EN ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON MARCELA ARANGO DE SARDI, ESCR. 2709 DEL 06-10-2005 NOTARIA 15 CALI, REGISTRADA EL 25-10-2005. ARMANDO ADQUIRIO POR COMPRA A SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. SEGUN ESCRITURA 4093 DEL 14-09-2001 NOTARIA 10 CALI, REGISTRADA EL 28-09-2001 MAT.370-614689. SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. EFECTUO DIVISION MATERIAL ESCR. 1507 DEL 17-06-1999 NOT. 14 CALI, REG. EL 18-06-1999, MAT.614688, 370-614689 Y 370-614691. SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. VERIFICO ENGLOBE Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 378 DEL 22-02-99 OTORGADA EN LA NOTARIA 14 DE CALI, REGISTRADA EL 01-03-1999. LA SOCIEDAD SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. VERIFICO DESENGLOBE DE VARIOS LOTES MEDIANTE ESCRITURA 0571 DEL 29-03-96 NOTARIA 15 CALI, REGISTRADA EL 08-04-1998. SARDI DE LIMA & CIA. LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ARGEMIRO ORLANDO SARDI GARCIA MEDIANTE ESCRITURA 3596 DE 27-11-75. NOT. 1 REGISTRADA EL 05-12-1975. ARGEMIRO ORLANDO SARDI GARCIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ERNESTO DE LIMA Y OLIVA LE FRANCE DE DE LIMA, SEGUN ESCRITURA # 1856 DE 03-06-1983 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 23-06- DEL MISMO AÑO. INVERSIONES GUADALUPE S.C.A. Y ERNESTO DE LIMA LE FRANC ADQUIRIERON ASI: ERNESTO DE LIMA LE FRANC E INVERSIONES GUADALUPE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN DIVISION MATERIAL POR ESCR.2403 DEL 29-07-2009 NOTARIA 13 CALI, REGISTRADA EL 05-08-2009. ---INVERSIONES GUADALUPE Y CIA S.C.A. POR ESCRITURA 3193 DEL 11-08-2005 NOTARIA 13 DE CALI, MEDIANTE APORTE QUE LE EFECTUO EDUARDO DE LIMA LE FRANC, REGISTRADA EL 20-09-2005; ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 5072 DEL 12-12-2005 NOTARIA 13 DE CALI, REGISTRADA EL 18-02-2006. ERNESTO DE LIMA LE FRANC ADQUIRIO MEDIANTE SENTENCIA S.N. DEL 24-05-1954 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, POR ADJUDICACION EN SUCESION CON EDUARDO DE LIMA LE FRANC EN LA SUCESION DE ERNESTO DE LIMA Y DE LIMA, REGISTRADA EL 26-07-1954.---

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

11 CALLE 3 OESTE # 56-350 ALTOS DE GUADALUPE CONDOMINIO CAMPESTRE ETAPA III CASA 149



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)

836368

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-2009 Radicacion: 2009-88111 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3286 del: 26-11-2009 NOTARIA 10 de CALI

ESPECIFICACION: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO. BOLETA F.00331199-200 Y 201. (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE

A: JARAMILLO MORA S.A - DESARROLLADOR DEL PROYECTO-

8000949689

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-37222 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1466 del: 15-04-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE III

A: BANCO DAVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47019 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1916 del: 24-05-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALTOS DE GUADALUPE III ETAPA. CONFORMADA

POR 30 CASAS Y 30 PARQUEADEROS DOBLES. NOTA: CON ESTE DOCUMENTO SE INTEGRO LA III ETAPA CON LA I Y II ETAPAS

DESCRITAS EN LAS MATRICULAS DE MAYOR EXTENSION 370-822952 Y 370-836367. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE III

NIT.830.053.812-2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-08-2011 Radicacion: 2011-73459 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2854 del: 26-07-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PARCIAL DE COMODATO. TOTAL EN CUANTO A ESTE Y OTRO

INMUEBLE: ESCRITURA 9286-DE-26-11-2009; BOLETA F.001-08-1000168180.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO MORA S.A.

830053812-2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-08-2011 Radicacion: 2011-73459 VALOR ACTO: \$ 1.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2854 del: 26-07-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PARCIAL DE HIPOTECA. TOTAL EN CUANTO A ESTE Y OTRO

Se cancela la anotacion No. 2.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

92

A3

Nro Matricula: 370-846759

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 08:21:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INMUEBLE, ESCRITURA 1465 DE 15-04-2011. BOLETA F.001-08-1000168180.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE) NIT  
 830053812-2 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-08-2011 Radicacion: 2011-73459 VALOR ACTO: \$ 322,432,376.00

Documento: ESCRITURA 2854 del: 26-07-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y OTRO INMUEBLE, BOLETA F.001-08-10001681890. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE) NIT  
 830053812-2

DE: JARAMILLO MORA S.A. (ACTUANDO EN CALIDAD DE CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA)

A: CARDONA URIBE MARIO ARTURO 94495567 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-08-2011 Radicacion: 2011-73459 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2854 del: 26-07-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA URIBE MARIO ARTURO 94495567 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-10280 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5210 del: 30-12-2011 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALTOS DE GUADALUPE CONDOMINIO CAMPESTRE PARA INTEGRAR LA ETAPA IV, DESCRITA EN LA MAYOR EXTENSION 370-836369, CON LAS ETAPAS I, II Y III DESCRITAS EN LAS MATRICULAS 370-822952, 370-836367 Y 836368. SE MODIFICAN BIENES COMUNES Y TABLA DE COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALTOS DE GUADALUPE- CONDOMINIO CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2014 Radicacion: 2014-103705 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1325 del: 24-09-2014 NOTARIA PRIMERA de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE SEGUNDO GRADO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA URIBE MARIO ARTURO 94495567 X

A: TRUJILLO FALLA HUMBERTO 2919920

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-06-2016 Radicacion: 2016-68079 VALOR ACTO: \$

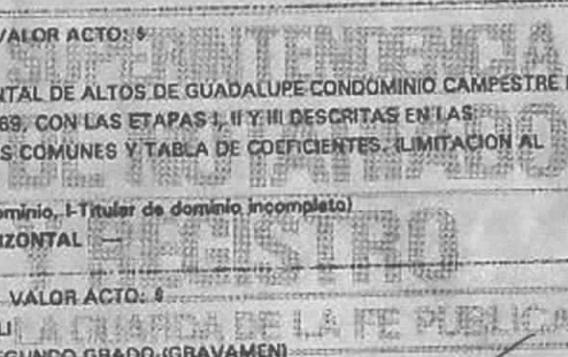
Documento: OFICIO 696 del: 14-06-2016 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: CARDONA URIBE MARIO ARTURO 94495567



\*

✓

✓

X  
①

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-846759

Pagina 4

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 08:21:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-11-2016 Radicacion: 2016-116674 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1362 del: 02-11-2016 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.OFICIO 696/2016.ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: CARDONA URIBE MARIO ARTURO

94495567

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-08-2017 Radicacion: 2017-84100 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1945 del: 13-07-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: CARDONA URIBE MARIO ARTURO

8909039388

94495567 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL21

TURNO: 2017-371985

FECHA: 18-08-2017

SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

*[Handwritten signature and scribbles]*

7 700123 023988



Luz Mery PAGINA 1 DE 25

4286261

1346

Bancolombia



37383946

43  
5  
30

194

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ( No. 2.854 )

OTORGADA ANTE LA NOTARIA -- DEL CIRCULO DE CALI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
FORMATO DE CALIFICACION



CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA VIVIENDA-ABIERTA-CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA - CANCELACIÓN DEL COMODATO PRECARIO.

LAS VENDEDORAS: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE III - NIT. 830.053.812-2 Y JARAMILLO MORA S.A.

COMPRADOR(ES) - DEUDOR(ES): MARIO ARTURO CARDONA URIBE - C.C.No. 94.495.567

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

OTORGANTE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CASA No. 149, PARQUEADERO No. 301-302, ALTOS DE GUADALUPE CONDOMINIO CAMPESTRE ETAPA III, ubicado en la Calle 3 Oeste 56 - 350 de Cali

PREDIO CATASTRAL GLOBAL: Y000206320000/ Y000211220000/ Y000211240000/ Y000211260000/ Y000211270000/ Y000211280000/ Y000211290000/ Y000211300000/ Y000211310000/ Y000211230000

MATRICULAS INMOBILIARIAS No. (s): 370-846759 y 370-846789

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANOS.

MUNICIPIO DEL PREDIO: CALI

VALOR DE VENTA: \$ 322.432.376.00

VALOR DE HIPOTECA: \$ 225.702.663.00

VALOR CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: \$ 1.000.000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JULIO

del año DOS MIL ONCE (2.011), ante mí, LILIANA RAMIREZ NARANJO

9854  
Julio 26

R

9

ESBOZO EDITADO DE 2011 DISEÑO POLIGRAFICO EDITORIAL LTDA. - NIT 830 023 988

NOTARIA TERCERA (3a) ENCARGADA

del Círculo de Cali, Compareció(eron) **ANDREA ISABEL AGUIRRE SARRIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.960.908 de Cali quien en su calidad de Representante Legal Suplente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C. por Escritura Pública número 545 del 11 de Febrero de 1.986 de la Notaría Décima del Círculo de Cali, como consta en el certificado de existencia y representación Legal que se anexa, sociedad fiduciaria que obra en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO ALTOS DE GUADALUPE III**, en nombre y por cuenta de dicho fideicomiso y por tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, constituido mediante la Escritura Pública número 5607 del 31 de Diciembre del 2010, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali, y **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO MORA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.236.705 expedida en Palmira, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal, de la sociedad comercial **JARAMILLO MORA S. A.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por escritura pública No. 4.473 de mayo 18 de 1.990, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, inscrita en el registro mercantil bajo matrícula No. 502455-4, de la Cámara de Comercio de Cali, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que a la presente se anexa y que en adelante se denominarán LAS VENDEDORAS y por la otra, el(los) señor(es) **MARIO ARTURO CARDONA URIBE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.495.567, mayor(es) de edad, vecino(s) de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su(s) propio nombre(s), y quien(es) en adelante, para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), quienes manifiesta(n) que mediante el presente documento celebra(n) un contrato de compraventa que se regirá por las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Lote donde se desarrolla el Proyecto Condominio Campestre Altos de Guadalupe Tercera, etapa LINDEROS LOTE ETAPA 3: Área: 6.677.273m<sup>2</sup>. Polígono: Z4'- E19-E18 -E17 -E16 -E15 -E14 - P''- Z4''- Z4'. NORTE. Desde el punto Z4'' de coordenadas N 5.824.005/E 8.447.518, en línea oblicua de 46.66 metros hasta el punto Z4' de coordenadas N 5823.598/E 8494.182, colinda con lote 3A. ESTE. Desde el punto



7  
31  
1915



Z4' de coordenadas N 5823.598/E 8494.182, en línea quebrada de 110.28 metros hasta el punto E14 de coordenadas N 5714.764/E 8506.391, colinda con el lote de la etapas 1 y 2 del proyecto Altos de Guadalupe pasando por los puntos, E19 de coordenadas N 8770.621/E 8503.757, E18 de coordenadas N 5759.479/E 8505.117, E17 de coordenadas N 5752.491/E 8507.443, E16 de coordenadas N 5737.391/E 8505.700, E15 de coordenadas N 5729.889/E 8505.493. SUR. Desde el punto E14 de coordenadas N 5714.764/E 8506.391, en línea quebrada de 77.14 metros, hasta el punto P'' de coordenadas N 5.719.609/E 8.432.898, colinda con el lote de la etapa 4 del proyecto Altos de Guadalupe. OESTE. Desde el punto P'' de coordenadas N 5.719.609/E 8.432.898, en línea oblicua de 105.43 metros, hasta el punto Z4'' de coordenadas N 5.824.005/E 8.447.518, colinda con la calle 3ª bis oeste, con matrícula inmobiliaria N° 370-836368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que por medio del presente instrumento, LAS VENDEDORAS transfieren a título de compraventa real y enajenación perpetua a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. (s) 370-846759 y 370-846789, que forman parte de Altos de Guadalupe Condominio campestre III Etapa, inmuebles cuya descripción conforme al Reglamento, son: a) **CASA 149**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-846759, **CASA CIENTO CUARENTA Y NUEVE:** Destinada para vivienda. Consta de dos niveles. Está localizada en ALTOS DE GUADALUPE CONDOMINIO CAMPESTRE ETAPA III. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Condominio Campestre distinguida con el número 56 – 350 de la Calle 3 Oeste de la actual nomenclatura urbana de Cali. **PRIMER NIVEL.** Consta de sala, jardín, comedor, terraza cubierta, jardín privado, baño social, cocina, zona de oficinas y alcoba de servicio con baño. Sus linderos especiales son: **NORTE:** Del punto 3 al 4 en línea quebrada en longitud de 29.46 m con CASA 150 en parte con PATIO privado con un área de 2.99 M2; **SUR:** Del punto 1 al 2 en línea quebrada en longitud de 13,13 m con CASA 148 ; **ORIENTE:** del punto 1 al 4 en línea quebrada en longitud de 17,57 m que colinda en parte con zona común de recreación del Condominio y en parte con Jardín privado con área de 5.79 M2; **OCCIDENTE:** del punto 2 al 3 en línea quebrada en longitud de 6.80 m parte con zona común de

recreación del Condominio y parte con hall de entrada de uso exclusivo a la CASA

149 con un área de 2.36 M2 ÁREA PRIVADA = 76.82 M2 aproximadamente.

NADIR = 0.00 CENIT = +2.50 ALTURA = 2.50 M. **SEGUNDO NIVEL.** Tiene su

acceso por escaleras que caen directamente a zona de estar. Consta de alcoba

principal con vestier y baño que accede a la TERRAZA privada con área de 3.99 M2

, dos alcobas, baño de alcobas y estar de alcobas que se comunican con vacío al

primer nivel de esta unidad de vivienda. ÁREA PRIVADA = 64.97 M2

aproximadamente. NADIR = +2.62 CENIT = +5.14 ALTURA = 2.52 M. ÁREA

PRIVADA CONSTRUIDA (1º y 2º nivel) = 141.79 M2 aproximadamente. ÁREA

TOTAL CONSTRUIDA (1º y 2º nivel) = 142.92 M2 aproximadamente. USO

EXCLUSIVO: Por razones de funcionalidad y acceso se le asigna a esta vivienda el

uso exclusivo del HALL DE ENTRADA con área de 2.36 m2. El propietario de esta

vivienda se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento y en el artículo 23 de la Ley 675

de 2.001, referente al Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo. b)

**PARQUEADERO No. 301-302:** Identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-

846789, Parqueadero 301 - 302. Esta localizado en ALTOS DE GUADALUPE

CONDOMINIO CAMPESTRE - ETAPA III. Se accede desde la vía pública, a través

de la puerta común de acceso al Condominio Campestre distinguida con el número

56 - 350 de la Calle 3 Oeste de la actual nomenclatura urbana de Call. ÁREA

PRIVADA: 21.44 M2. NADIR: 0.00 metros. CENIT: Variable entre +2.50 y +2.55

metros. ALTURA: Variable entre +2.50 y +2.55 metros. Consta de parqueaderos

cubiertos para dos (2) vehículos, con estructura metálica con pórticos en "v" color

blanco con teja termo acústica. Linderos: Norte: Comprendido entre los puntos 3 y 4

en línea quebrada, con una longitud de 4.80 metros con zona común del

Condominio. Sur: Comprendido entre los puntos 1 y 2 en línea quebrada, con una

longitud de 4.80 metros con Parqueadero 299 - 300. Oriente: Comprendido entre los

puntos 4 y 1 en línea recta, con una longitud de 4.80 metros con zona común del

Condominio. Occidente: Comprendido entre los puntos 2 y 3 en línea recta, con una

longitud de 4.80 metros con vía interna común. **PARAGRAFO PRIMERO:** No

obstante la mención del área y linderos de los inmuebles, esta compraventa se

celebra como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO. REGIMEN DE PROPIEDAD**

**HORIZONTAL:** Los inmuebles objeto de la presente enajenación fueron sometidos

al régimen legal de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3





9  
32  
196



otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, registrada en el folio de matricula inmobiliaria de mayor extension 370.836368 y sobre los inmuebles resultantes de la propiedad horizontal. **PARAGRAFO TERCERO:** EL(LOS)



COMPRADOR(ES) adquiere(n) también un derecho de copropiedad de la de la CASA No. 149 (0,687%), del PARQUEADERO No. 301-302 (0,104 %). Estos coeficientes son el índice o medida del valor del derecho de EL(LOS) COMPRADOR(ES) sobre las zonas comunes del condominio Campestre y sobre sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad, derecho que ejercerá(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) según las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, adquiriendo las obligaciones que le(s) corresponden como copropietario(s) de los bienes de uso común del mencionado Condominio. EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se someterá(n) al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Reglamento.

**TERCERA:** El Curador Urbano de Cali, expidió la licencia de urbanización y construcción, mediante Resolución N° 760011100795 del 05 de Noviembre de 2010. **CUARTA: AUTORIZACION PARA ENAJENAR:** LA VENDEDORA obtuvo mediante Constancia de radicación numero 4132.3.8.4. 019-10 del 02 de Julio de 2010, otorgada por la subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento

Administrativo de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, la autorización para enajenar los inmuebles integrantes del Condominio Campestre Altos de Guadalupe, de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 388 de 1997 y 962 del 2005, cuya copia se protocoliza con esta Escritura. **QUINTA:** Que LA VENDEDORA JARAMILLO

MORA S. A. suscribió contrato de promesa de compraventa con EL(LOS) COMPRADOR(ES), por medio de la cual se comprometió a venderle(s) los inmuebles materia de esta escritura de compraventa, según linderos y especificaciones señalados en esta escritura, dando así cumplimiento por medio de este instrumento a dicho compromiso. **SEXTA:** LAS VENDEDORAS se reservan la propiedad de las redes eléctricas de baja tensión que sirven a ALTOS DE

GUADALUPE CONDOMINIO CAMPESTRE, incluido el transformador, pudiendo enajenarlas, o entregarlas a cualquier título a la empresa prestadora de servicios públicos respectiva. **PARAGRAFO.** EL(LOS) COMPRADOR(ES), se obligan a permitir el acceso y circulación tanto a zonas privadas como comunes de los

ESD EN MUNDO DE 2011 POR POLYGRAPH EDITORIAL LTDA. - 987 840 000 980-5

11



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - VALLE

DIVISION LONJA INMOBILIARIA - CALLE 6 No. 4-34 - TEL : 8830939 - CEL : 3125224451 - CALI

Con el respaldo de los más importantes gremios y la unión de más de mil evaluadores comprometidos con la profesionalización, nace:



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ES MIEMBRO FUNDADOR DE A.N.A. DESDE EL 29 DE ENERO DE 2016 CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY 1673 DE 2013

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS ES MIEMBRO FUNDADOR DE A.N.A.

INFORMACION GENERAL ERA/ANA : [www.ana.org.co](http://www.ana.org.co)

INFORMACION RAA : [www.raa.org.co](http://www.raa.org.co)

ESTAMOS CON LOS MEJORES





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2018

197



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000919582	2018-11-13	2018-12-27	1995002200000919582	000046122434		
PROPIETARIO	IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
MARIO ARTURO CARDONA URIBE	94495567		C 3 W 56 350 149 C			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100199500220801800000211	221.204.000	19	5	01		C 3 W 56 350 149 C
Predio	F112302110801	Tarifa IPU 13.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 27.24

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V. C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2014	0	-22.962	0	-2.460	0	0	0	-856	0	0	-26.278
2015	1.355.000	2.084.353	145.000	223.043	0	0	50.000	76.916	0	0	3.934.312
2016	1.829.000	1.200.342	196.000	128.631	0	0	68.000	44.621	0	0	3.466.594
2018	1.829.000	106.993	196.000	11.466	0	0	68.000	3.978	0	0	2.215.437

CONTRIBUYENTE

<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	5.013.000	3.368.726	537.000	360.680	0	0	186.000	124.659	0	0	9.590.065

LIQUIDACIÓN ORDINARIA			AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA				Total
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Beneficios	Otros	Total	
2.093.000	3.643.000	3.854.065	0	0	0	9.590.065	

**PAGO TOTAL \$: 9.590.065**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
La Estación, Cañavalejo o CAM

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.  
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)  
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000046122434  
Pago total: \$ 9.590.065



(415)7707332442272(8020)000046122434(3900)09590065(96)20181227

BANCO

**Impuesto Predial Unificado**



NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
760010100199500220801800000211	000046122434
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="checkbox"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Cheque de Banco <input type="checkbox"/>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	

**TIMBRE**

CÓDIGO POSTAL	
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2018-12-27

12

198



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 Nit: 890399011-3  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
**DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2018**



<b>ID PREDIO</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>No. DOCUMENTO</b>						
0000919619	2018-11-13	2018-12-27	1995002200000919619	000046122458						
<b>PROPIETARIO</b>		<b>IDENTIFICACION</b>	<b>DIRECCIÓN PREDIO</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>						
MARIO ARTURO CARDONA URIBE		94495567	C 3 W 56 350 3 01 G							
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>	<b>AVALUO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>ESTRATO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P MIXTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b>				
760010100199500220801800000241	17.511.000	19	5	01		C 3 W 56 350 3 02 G				
<b>Predio</b>	<b>F112302410801</b>	<b>Tarifa IPU</b>	<b>13.00 X 1000</b>	<b>Tarifa CVC</b>	<b>1.50 X 1000</b>	<b>Tarifa Alumbrado</b>	<b>Tarifa Bomberos</b>	<b>3.70 %</b>	<b>Tasa Interés</b>	<b>27.24</b>

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V. C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2014	0	-690	0	-78	0	0	0	-28	0	0	-796
2015	102.000	156.897	11.000	16.930	0	0	4.000	6.156	0	0	296.983
2016	112.000	73.510	12.000	7.871	0	0	4.000	2.625	0	0	212.006
2018	112.000	6.552	12.000	702	0	0	4.000	234	0	0	135.488

TOTAL CONCEPTO

326.000	236.269	35.000	25.425	0	0	12.000	8.987	0	0	643.681
---------	---------	--------	--------	---	---	--------	-------	---	---	---------

LIQUIDACIÓN ORDINARIA

AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Beneficios	Otros	Total
128.000	245.000	270.681	0	0	0	643.681

PAGO TOTAL \$: 643.681

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
 Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
 La Estación, Cañaveralajo o CAM

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.  
 Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co  
 Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000046122458  
 Pago total: \$ 643.681



(415)7707332442272(8020)000046122458(3900)643681(96)20181227

BANCO

Impuesto Predial Unificado



<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>	<b>DOCUMENTO</b>
760010100199500220801800000241	000046122458
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>Cheque de Gerencia</b>
Efectivo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	<b>Cheque Número</b>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
	<b>Cheque de Banco</b>
	<input type="text"/>

TIMBRE

<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<input type="text"/>
<b>RUTA DE ENTREGA</b>	<input type="text"/>
<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>	2018-12-27

17



**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUEGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CALI - VALLE

**RECIBIDO**

FECHA: 30 NOV 2018

FOLIOS: 1171

HORA: 2:23 PM

FIRMA: [Firma]



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 201841610500132361  
Fecha: 2018-11-27  
TRD: 4161.050.10.1.1215.013236  
Rad. Padre: 201841730101255982

Señora  
**DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**  
Secretaria

**Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali.**

**ASUNTO:** Remisión del Original del Acta de Diligencia Comisionada de Secuestro del Bien Inmueble conforme al Despacho Comisorio No. 21 del 31/07/2018 emanado de su Despacho.

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938.8  
**DEMANDADOS:** MARIO ARTURO CARDONA URIBE C.C 94.495.567  
**RADICACIÓN:** 76001-31-03-001-2017-00185-00

Reciba atento y cordial saludo.

La Oficina de Comisiones Civiles No. 15 de la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento del asunto en referencia, remite a su Despacho el Acta Original de la Diligencia presentado por el Dr. CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA, Abogado del Despacho Comisorio No. 21, así como los documentos recaudados como pruebas dentro de la misma, los cuales se encuentran relacionados por cantidad de folios en el cuerpo del acta.

Me encuentro presto para atender cualquier inquietud o solicitud del despacho, envió un total de Diez (10) folios.

Cordialmente.

**BEATRIZ ARCE GUERRERO**  
Profesional Universitario  
Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia.  
Revisó: Beatriz Arce Guerrero. Profesional Universitaria  
Elaboró Linda Estefannya Churta. Contratista despacho comisorio No. 15

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta ( 30 ) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 2114**

**RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2017-00278-00**  
**DEMANDANTE: MYRIAM DEL SOCORRO JARAMILLO DE PALACIO**  
**DEMANDADO: ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES**  
**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**  
**JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil del Circuito de Cali**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente asunto.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial de sustitución aportado por el apoderado de la parte actora, se le reconocerá personería al abogado en mención

En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO : AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes demandante y demandada, a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

**TERCERO: RECONOCER** personería al Dr. WALTER ARCE MUÑOZ, identificado con C.C. 14.978. 031 y T:P: 25. 288 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, en los términos de la sustitución que le fuera conferida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En el día 13 de Septiembre de 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*P. Lorela Bonilla*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto Sus. No. 2094**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-003-2018-00050-00  
**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** LIDERMAN MUÑOZ MONTOYA Y OTRA.  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019).

Revisado el expediente, la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Jamundí (V), allegó el Despacho Comisorio No. 110, el cual se encuentra debidamente diligenciado, junto con el Acta Original de la Diligencia de Secuestro que versó sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-956386 y 370-956437. En consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** y poner en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, aportado por la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Jamundí (V), conforme lo expuesto en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUEZAMÓN  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA  
LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

En Estado de Cali, de los

13 SEP 2019

siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

PROFESIONAL  
UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, septiembre tres (03) de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto Interlocutorio No. 738**

**RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2009-00423-00**  
**DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.**  
**DEMANDADO: MARIO XAVIER CALDAS SUBIA**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, septiembre tres (03) de dos mil diecinueve (2.019).

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, que el demandado MARIO XAVIER CALDAS SUBIA, posea en la entidad bancaria Banco Itau. Al respecto, en razón a que lo solicitado se ajusta a lo normado por el art. 593 y el art. 599 del Código General del Proceso, se dispondrá acceder a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**UNICO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, que el demandado MARIO XAVIER CALDAS SUBIA, posea en la entidad bancaria Banco Itau. Limitase el embargo a la suma de Ciento Ochenta Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Millones de Pesos M/CTE. (\$180'274.328,00).

En consecuencia líbrese oficio dirigido a la entidad bancaria, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta **No. 760012031801**, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 158 de hoy  
**13 SEP 2019**,  
siendo las 8.00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*P/ Lorea Gomez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). Se informa que se encuentra pendiente correr traslado al avalúo de los inmuebles base de la ejecución. Sírvase proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación No. 2131**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-005-2010-0195-00  
**DEMANDANTE:** FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013  
**DEMANDADO:** MARY DEL SOCORRO ROSERO WILCHES.  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que a Fls. 316 a 317 del cuaderno principal, la apoderada de la parte actora aportó certificado catastral expedido por la Subdirección de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 370-539005 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con su respectivo incremento en el 50% conforme a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, al **AVALÚO CATASTRAL** de los siguientes bienes inmuebles inmerso en este proceso:

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>AVALÚO CATASTRAL</b>	<b>INCREMENTO 50%</b>	<b>TOTAL AVALÚO</b>
370-539005	\$256.699.000	\$128.349.500	\$385.048.500

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON**

Juez

OFICINA DE APOYO PARA  
LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 158 de  
hoy

13 SEP 2019

,siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

PROFESIONAL  
UNIVERSITARIO

Señor (a)  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE INVERST CONTRA  
MARY DEL SOCORRO ROSERO WILCHES

RADICACIÓN: 05-2010-195

ASUNTO: PRESENTAR AVALÚO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de MARY DEL SOCORRO ROSERO WILCHES, demarcado con el número de nomenclatura urbana CARRERA 23 No. 44-15, de esta ciudad de Cali, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 370-539005 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Se estima el avalúo en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$385.048.500)

Para el efecto me permito aportar CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL No. 18747 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Doris Castro Vallejo*

DORIS CASTRO VALLEJO  
C. C. No. 31.294.426 de Cali  
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

leds



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 18747



Anexo 1

## Información Jurídica

Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ROSERO WILCHES MARIA DEL SOCORRO	2	100%	CC	29076843

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
957	08/05/2008	22	CALI	14/05/2008	539005

## Información Física

## Información Económica

Número Predial Nacional: 760010100120700120008000000008	Avalúo catastral: \$256,699,000
Dirección Predio: K23 44 15	Año de Vigencia: 2019
Estrato: 3	Resolución No: S 85
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 257	Fecha de la Resolución: 28/12/2018
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 286	Tipo de Predio: CONST.
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 72	Destino Económico : 114 COMERCIO EN CORREDOR COMERCIAL EN NPH
	3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
	Descripción Anexo: cubierta y estructura metalica

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 23 días del mes de julio del año 2019

*ANGELA M. JIMENEZ AVILES*

ANGELA MARÍA JIMENEZ AVILÉS  
Subdirectora de Departamento Administrativo

Firma mecánica autorizada mediante resolución 4131.0121.0255 del 26 de marzo de 2019 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Elaboró: YISELA SALINAS MOSQUERA  
Código de seguridad: 18747

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

114426582 23/07/2019 08:28:44 a.m.  
 VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 2 DE 10 7100  
 0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES 3300  
 0,4% SMLV EST. PRO-SALUD 3300  
 ENTAMILLA PRO UNIVALE 800  
 PUERTA Y CANTON ABOGADOS S.A.S. - MUNICIPIO DE CALI  
 LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y VALUO CATASTRAL, LAS SOLICITUDES

99010000000322827120190723  
 048835-2017

Departamento del Valle del Cauca  
 Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas  
 Estampillas Departamentales

**PRO-CULTURA**  
 06915638056660473

\$2.100

MUNICIPIO SAN MARCO DE CALI  
 01215638056669471  
 PRO-DESARROLLO

\$1.400

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, septiembre tres (03) de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto De Sustanciación No. 2122**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-006-2016-00110-00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** PAOLA ANDREA HADAD VALENCIA  
**JUZGADO DE ORIGEN:** SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre tres (03) de dos mil diecinueve (2.019)

En atención al escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita se ordene la practicar la diligencia de decomiso del Vehículo identificado con placa No. **CLC-567**. En consecuencia de lo anterior, y como quiera que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Calarcá, acató las medidas de embargo solicitadas (folios 31-34), resulta procedente lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado;

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRÉTESE** el decomiso del vehículo de placa **CLC-567**, modelo: 2008, clase: Automóvil, y chasis: 9FBC06V058L021348, de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA HADAD VALENCIA**.

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional Sijin - Sección Automotores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE  
CALI

En Es. N° 158 de hoy  
13 SEP 2019  
, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de sustanciación No. 2100**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-007-2009-00289- 00  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
**DEMANDADO:** MAURICIO BERBERÁN CAÑAS Y OTRO  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folios 25 a 27 del cuaderno 2, respuesta de la EPS SÁNTITAS al requerimiento hecho por el despacho a través de auto anterior, la que será puesta en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes. En consecuencia, se

**DISPONE:**

**ÚNICO : PONER** en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la respuesta de la EPS SÁNTITAS al requerimiento hecho por el despacho, documental obrante a folios 25 A 27 del cuaderno 2 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En el Estado No. 158 de hoy  
13 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*[Firma]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, veintinueve (29 ) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 1224**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-007-2010-00091- 00  
**DEMANDANTE:** GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE  
Y CIA LTDA.  
**DEMANDADO:** MANUEL SOTO TORO  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29 ) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folio 191 a 195 del cuaderno 1, documental de cesión de crédito de la demandante a favor de MARÍA FERNANDA DÁVILA CIFUENTES, así como el correspondiente certificado de existencia y representación de la cedente, esta cesión será aceptada por el despacho, reconociendo a esta última como demandante, en los términos del artículo 68 del C. G. del C. G. del Proceso.

De otra parte, se reconocerá personería al Dr. EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, identificado con C.C. 94. 472. 646 y T.P. 153. 249, como apoderado de la cesionaria, de conformidad al artículo 75 del C. G. del Proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO : ACEPTAR** la cesión total del crédito en este asunto, que hace la demandante GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA. LTDA. a favor de MARÍA FERNANDA DÁVILA CIFUENTES, identificada con C.C. 66.918.090, a quien se tendrá como única demandante en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO : RECONOCER** personería al Dr. EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, identificado con C.C. 94. 472. 646 y T.P. 153. 249 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la cesionaria .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En/ Estado N° 158 de hoy

13 SEP 2019

, siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

P/ *Uarda Gomez*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, tres ( 03 ) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 2135**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-007-2014-00217-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** RODRIGO HERNÁNDEZ OSPINA  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folio 54 del cuaderno 2, solicitud del apoderado de la parte actora en el sentido de requerir a una entidad bancaria para indagar si se acató una medida cautelar decretada en este asunto, petición que será despachada favorablemente. En consecuencia, se

**DISPONE:**

**ÚNICO : REQUERIR,** por última vez, al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que se sirva dar contestación inmediata al oficio 3208 del 17 de julio de 2017. A través de la Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente, el que deberá ser tramitado por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No 158 de hoy  
13 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*Phonela Gomez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación # 2017

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-008-1996-14426-00  
**DEMANDANTE:** INVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO S.A.  
**DEMANDADO:** GERMAN QUINTERO ROJAS Y OTRO  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Octavo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folio 140 del cuaderno 2, comunicación del perito designado en este asunto, mediante la que manifiesta su aceptación al cargo, lo cual será tenido en cuenta para todos los efectos legales, otorgándosele el término de diez (10) días para que rinda su experticia, contados desde el pago de los gastos fijados en auto anterior.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO : TENER** en cuenta, para todos los efectos legales, la aceptación del cargo de perito que hace el auxiliar LUIS ENRIQUE VILLALOBOS CASTAÑO.

**SEGUNDO : ORDENAR** al perito LUIS ENRIQUE VILLALOBOS CASTAÑO, rendir su experticia dentro del término de diez ( 10 ) días, contados desde el pago de los gastos fijados en auto anterior, aclarando que esta suma corresponde a gastos y no a honorarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 158 de hoy

13 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*Marcela Gomez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sus # 2073**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-009-2018-00179-00  
**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA  
**DEMANDADO:** GILBERTO ADRIAM CAÑAS RODRÍGUEZ  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora, visible a folios 65 a 65 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA  
LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 158 de hoy  
13 SEP 2019,  
siendo las 8:00 A.M., se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

*P/ M. Parola Gomez*  
PROFESIÓN AL  
UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sus # 2075**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-009-2019-00028-00  
**DEMANDANTE:** BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JUAN CARLOS BORRERO PLAZA  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA  
LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 58 de hoy  
11 3 SEP 2019  
siendo las 8:00 AM, se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

PROFESIÓN AL  
UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, septiembre tres (02) de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto Sus. No. 2141**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-010-2015-00377-00  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTENEGRO  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**JUZGADO DE ORIGEN:** DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre tres (03) de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa Oficio No. 2767 enviado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (antes Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali), en el que informa que en atención a la terminación por pago total de la obligación del proceso radiado bajo la partida No. 006-2014-00083-00, dispuso levantar la medida de remanentes solicitada a ese Despacho mediante oficio No. 2360 de agosto 20 del 2015. En consecuencia, el Juzgado;

**DISPONE:**

**UNICO: TOMAR** nota la comunicación allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (antes Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali), donde informan el levantamiento de las medidas cautelares solicitada a ese Despacho mediante oficio No. 2360 de agosto 20 del 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

En Estado N° 138 de hoy  
**13 SEP 2019**,  
siendo las 8:00 A.M., se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de sustanciación No. 2099**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-010-2018-00058- 00  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
**DEMANDADO:** VIVIANA VERGARA MARTÍNEZ  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Décimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora en este asunto dio cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho mediante auto de 24 de abril de 2019, se ordenará correr traslado del dictamen a las partes, de conformidad al artículo 444 del C. G. del Proceso, por el término allí previsto. En consecuencia, se

**DISPONE:**

**ÚNICO: CORRER TRASLADO** a las partes, por el término de diez (10) días, del avalúo presentado por el perito ALEXANDER CAMACHO PAEZ, documental visible a folios 136 a 164 y folio 175 del expediente. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Esta No 158 de hoy  
13 SEP 2019  
siend. a 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*P/ Marcelo Gómez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



LEGAL CORP  
ABOGADOS

Juz 2  
Dpto 35  
#1 Aug 20  
11/11/18

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE CALI

E S D



ORIGEN: 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: AURA VIVIANA VERGARA MARTINEZ  
RADICACION: 2018-00058

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

**OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, en calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA**, entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho, avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-712292** de la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 16B No. 124 - 97 Condominio Casa de campo Casa 15 de la Ciudad de Cali.

Con base en lo anterior solicito al señor Juez, se sirva correr traslado del anterior Avalúo Comercial del bien presentado, de conformidad con el artículo 444 numeral cuarto del Código General del Proceso.

Atentamente,

**OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**

C. C. No. 51.821.674 de Bogotá  
T. P No. 74.048 del C. S de la J.

AYZ

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02  
Edificio Bolsa de Occidente  
PBX: 485 3797 - 889 0230  
Email: [arg@legalcorpabogados.com](mailto:arg@legalcorpabogados.com)

z 136

125899-BB



INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA.  
Miembros de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

NTC 6001:2008

BUREAU VERITAS  
Certification



CO16.00382

Calle 38 N° 13-37 piso 6 • PBX: (1) 323 0450 • Fax: (1) 285 4135 - 323 0450 Ext. 8 Bogotá, D.C.  
E-mail: [avaluos@isainmobiliaria.com.co](mailto:avaluos@isainmobiliaria.com.co) • [isa@isainmobiliaria.com.co](mailto:isa@isainmobiliaria.com.co)  
[ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co](mailto:ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co)  
[www.isainmobiliaria.com.co](http://www.isainmobiliaria.com.co)



## INFORME DE VALUACIÓN DE UN INMUEBLE URBANO DE USO RESIDENCIAL

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:  
CALLE 16 B No. 124 – 97 CASA 15  
CONDOMINIO CASA DE CAMPO  
SECTOR PARCELACIONES PANCE  
CALI – VALLE DEL CAUCA**

**PROPIETARIO:  
VERGARA MARTINEZ AURA VIVIANA**

**AVALUADOR RESPONSABLE:  
ALEXANDER CAMACHO PÁEZ  
R.N.A. # 3461 AVAL 94488966**

**FECHA DE LA VALUACIÓN:  
OCTUBRE 30 DE 2018**

Bogotá D.C., Octubre 30 de 2018

Señores:  
**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**  
**DIRECCION NACIONAL DE COBRANZAS**  
**Atn: Dra. Maria del Pilar Guerrero**  
Ciudad

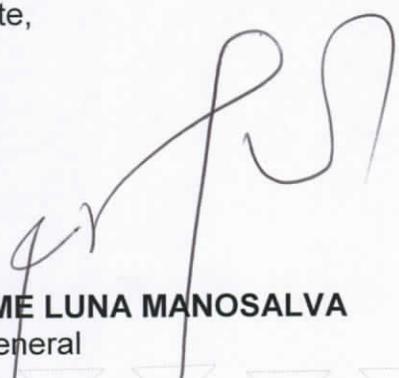
Apreciada Doctora.

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente les estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble CALLE 16 B No. 124 – 97 CASA 15, CONDOMINIO CASA DE CAMPO, SECTOR PARCELACIONES PANCE, CALI – VALLE DEL CAUCA. Propiedad de VERGARA MARTINEZ AURA VIVIANA.

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$894.562.800 M/CTE)**

Atentamente,



**JOSÉ JAIME LUNA MANOSALVA**  
Gerente General

## 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1.1. CLASE DE AVALÚO:

El presente avalúo tiene la finalidad de establecer el *Valor de Mercado* de un predio urbano destinado a uso vivienda al momento de la visita técnica.

### 1.2. DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO:

El *Valor de Mercado* se define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción".

### 1.3. PROPÓSITO DEL AVALÚO:

Estimar el *Valor de Mercado* del bien inmueble que más adelante se identifica, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

### 1.4. SOLICITANTE DEL AVALÚO:

AURA VIVIANA VERGARA MARTINEZ

### 1.5. DESTINATARIO DEL AVALÚO:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
GERENCIA NACIONAL DE COBRANZAS  
Atn: Dra. María del Pilar Guerrero

### 1.6. USO QUE SE LE DARÁ A LA VALUACIÓN:

Determinación del Valor de mercado con el fin de realizar cualquier tipo de transacción comercial.

### 1.7. TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALÚA:

Inmueble urbano con destino vivienda unifamiliar, sometido a régimen de propiedad Horizontal.

### 1.8. DESTINACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

Inmueble urbano con ocupación al momento de la visita técnica, destino vivienda.

### 1.9. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

VERGARA MARTINEZ AURA VIVIANA

### 1.10. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

CALLE 16 B No. 124 – 97 CASA 15, CONDOMINIO CASA DE CAMPO, SECTOR PARCELACIONES PANCE, CALI – VALLE DEL CAUCA

### 1.11. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:

Inmueble localizado al sur de la ciudad de Santiago de Cali, estrato 06, presenta actividad residencial neta, con presencia de unidades residenciales en conjunto cerrado y otras de tipo individual campestre, es un sector con características urbanísticas, de diseño y ambientales buenas, de amplias zonas verdes y arborización complementaria sobre las vías.

En esta zona se localizan varias edificaciones que sirven como establecimientos Educativos Universitarios, Colegios Campestres y otros de tipo Institucional Eclesiásticos y de otras índoles como Clubes y sitios sociales campestres.

Coordenadas geográficas de localización del inmueble

Latitud: 3.338696

Longitud: -76.533856

### 1.12. VECINDARIO INMEDIATO:

El barrio Parcelaciones Pance, se encuentra ubicado en el extremo sur de la ciudad, limita al norte con los corregimientos Los Andes, Villacarmelo, La Buitrera y la comuna 22 de Cali, al oriente limita con el corregimiento El Hormiguero, al sur con el municipio de Jamundí y al occidente con el municipio de Buenaventura.

### 1.13. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA:

Es una zona con características urbanas buenas, funcionan en su mayor parte unidades individuales de vivienda y otras multifamiliares en altura, algunas de sus vías principales se convierten en ejes comerciales con presencia de establecimientos de baja y media intensidad como por ejemplo: concesionarios de vehículos, centros educativos, almacenes de ropa, muebles, almacenes de cadena, entre otros, sin conformar nichos importantes o especializados. En la actualidad se está presentando construcción de multifamiliares en la unión de lotes donde se ubicaban residencias unifamiliares por su extensión.

### 1.14. VÍAS DE ACCESO:

#### 1.14.1. VÍAS PRINCIPALES:

Actualmente las vías de accesibilidad al sector son apropiadas, se encuentran pavimentadas y en general en buen estado. En la actualidad la avenida cañasgordas, avenida de los cerros y la carrera 125 se aprecian en perfecta movilidad.

#### 1.14.2. VIAS SECUNDARIAS:

Las vías secundarias que permiten el acceso al predio están en buen estado de conservación.

#### 1.14.3. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DE LA ZONA:

Es un sector de mediana edad consolidado, con características urbanísticas, de diseño y ambientales buenas, de amplias zonas verdes y arborización; las viviendas guardan una proporcionalidad en altura y fachadas.

**1.15. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ZONA:**

Servicio de energía, acueducto, alcantarillado, telefonía, alumbrado público bueno, recolección de basuras diaria y gas.

**1.16. TRANSPORTE PÚBLICO:**

Cuenta con servicio de transporte público como buses, busetas, colectivos y los Alimentadores del Mío. Servicio de transporte informal.

**1.17. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA:**

Estrato 06.

**1.18. FECHA DE LA VISITA:**

OCTUBRE 19 DE 2018

**2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO**

- Copia del Certificado de Tradición y Libertad No.370-712292 del 27 de Septiembre de 2018, otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Cali – Valle del Cauca.
- Copia de Escritura Pública No.1524 del 01 de Julio de 2015 otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Cali – Valle del Cauca.

**3. ASPECTO JURÍDICO**

PROPIETARIO :	VERGARA MARTINEZ AURA VIVIANA
ESCRITURA PÚBLICA :	No.1524 del 01 de Julio de 2015 otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Cali – Valle del Cauca.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	370-712292
CÉDULA CATASTRAL:	760010122960039007208020017
ESCRITURA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	No. 422 del 21 de Febrero de 2004, otorgada en la Notaria 18 del Circulo Notarial de Cali – Valle del Cauca. No. 326 del 11 de Febrero de 2005, otorgada en la Notaria 18 del Circulo Notarial de Cali – Valle del Cauca.

9 143

#### 4. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

##### 4.1. NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUALMENTE PARA EL PREDIO:

De acuerdo al P.O.T de la Ciudad de Cali 2014 sancionado mediante Acuerdo 373 de 2014, el sector donde se localiza el inmueble objeto de valoración hace parte del Área de Actividad residencial Mixta – Tipo Centralidades – Vocación Usos asociados a Equipamientos – Nombre: Universidades, Tratamiento urbanístico consolidación 2 – Consolidación básica (C2), comuna 22, barrio Parcelaciones Pance, estrato 06, índice de construcción base 1,6 índice de construcción adicional 2,5, Índice de ocupación 0,7. Unidad planificadora urbana Pance.

**Artículo 291. Área de Actividad Mixta.** El área de actividad mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad.

**Artículo 311. Consolidación Básica – C2.** Sectores residenciales con tendencia de desarrollo principalmente por autoconstrucción, donde se pretende consolidar permitiendo la modificación moderada o ampliación de las edificaciones existentes.

#### 5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

5.1. TIPO DE SUELO: Urbano.

5.2. UBICACIÓN: Medianero.

5.3. TOPOGRAFÍA: Plana.

5.4 FORMA GEOMÉTRICA: Irregular

5.5 ÁREA LOTE: Área privada, Lote común de uso exclusivo.

Nota: Datos tomados del Certificado de tradición 370-712292 y escritura 1524 del 1 de julio de 2015 Notaria 11 de Cali.

**5.6. LINDEROS Y DIMENSIONES:**

Descritos y especificados en: Escritura Pública No.1524 del 01 de Julio de 2015 otorgada en la Notaria 11 del Circulo Notarial de Cali – Valle del Cauca.

**5.7. ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN:**

El área privada, se toma de los documentos suministrados para el presente avalúo y se realiza una medición aproximada para corroborar el área de 278,68m2 documentados para la casa principal encontrando que se ajustan sin novedad alguna.

PISO	ÍTEM	ÁREA (M2)
1	2 garajes, sala de recibo, sala, comedor, baño social, cocina, zona de oficios habitación de servicios con baño, terraza.	150
2	Sala de Esta, 4 habitaciones, 4 baños, balcón y terraza.	128,68
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>		<b>278,68</b>

Se encuentran dos unidades constructivas adicionales a la casa principal las cuales no se encuentran enunciadas en el certificado de tradición y escritura:

- 1) Estar de televisión con área aproximada de 20,37m2.
- 2) Bodega con área aproximada de 6,5m2.

NOTA: De acuerdo con el decreto 1420 de 1998 Capítulo V artículo 30 “Cuando el inmueble objeto del avalúo cuente con obras de urbanización o construcción adelantadas sin el lleno de los requisitos legales, estas no se tendrán en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo.”

145  
"

NOTA: El área construida aproximada del inmueble fue tomada con cinta métrica, no se debe entender que se entregan planos arquitectónicos del inmueble, ni se realiza levantamiento topográfico.

## 6. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Es un inmueble residencial con destino y uso para vivienda unifamiliar sometido a régimen de propiedad horizontal.

El área total está distribuida en dos pisos, totalmente terminada, tiene buena iluminación y ventilación natural, el estado de conservación es bueno con materiales de buenas especificaciones, acabados acorde al uso y al estrato socio económico.

**6.1. NÚMERO DE NIVELES:** 2 pisos

**6.2. VIDA ÚTIL:** 100 años

**6.3. EDAD APROXIMADA:** 13 años

**6.4. VIDA ÚTIL REMANENTE:** 87 años

### 6.5. ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN:

La construcción está concluida, presenta buen estado de conservación, posee una estructura sólida, no presenta evidencia de deterioro o daños.

### 6.6. ESTADO DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:

Los materiales y acabados presentan buen estado en general.

**6.7. USO ACTUAL:** Inmueble urbano con destinación vivienda.

### 6.8. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN:

PISO	ÍTEM
1	2 garajes, sala de recibo, sala, comedor, baño social, cocina, zona de oficios habitación de servicios con baño, terraza.
2	Sala de Esta, 4 habitaciones, 4 baños, balcón y terraza.

### 6.9. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

Servicios instalados de energía, acueducto, alcantarillado, gas, telefonía, alumbrado público y recolección de basuras.

### 6.10. SERVICIOS COMUNALES:

Portería, unidad técnica de basuras, juegos infantiles, piscina, sauna, turco, vigilancia privada.

### 6.11. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

**Estructura:** Columnas, vigas, ladrillo.

**Entrepiso:** Losa fundida

**Muros:** En ladrillo, pañete, estuco y pintura

**Divisiones interiores:** Ladrillo.

**Pisos:** Porcelanato.

**Escaleras:** Fundidas en concreto, enchapadas en madera.

**Puertas exteriores.** Madera.

**Puertas interiores:** Madera y aluminio.

**Ventanas:** Ventanales en vidrio y aluminio.

**Closet:** Madera.

**Cielo raso:** Losa fundida, estuco y pintura; panel yeso, estuco y pintura.

147  
A

**Baños:** cerámica en pisos y paredes, división de baño en vidrio templado, baterías sanitarias y accesorios completos.

**Cocina:** Estructura de madera con gabinetes inferiores y superiores, mesón en mármol granito, lavaplatos en acero inoxidable, estufa, horno y campana extractora.

**Cubierta:** Teja de fibrocemento y barro sobre estructura metálica.

**Fachada:** Ladrillo a la vista.

**Instalaciones especiales:** Ninguna.

## 7.- HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

### 7.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

Según la calidad de suelos y acorde a la inspección ocular se evidencia buen estado de la estructura.

No obstante toda licencia de urbanismo, construcción están sujetas a estudios de suelos y autorizaciones por entidades pertinentes.

### 7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

El sector no tiene causantes directos o efectos graves ambientales.

### 7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

Ninguna conocida al momento del avalúo.

### 7.4. SEGURIDAD:

El sector es relativamente estable respecto con la seguridad pública, debido a su vecindad residencial, comercial, servicios e institucionales y de policía.

### 7.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:

Ninguna conocida o que afecte el inmueble objeto de valoración.

148  
H

## 8. ASPECTO ECONÓMICO

### 8.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

Es una zona consolidada tradicional de Cali, con mejoramiento puntual de los predios especialmente en usos residenciales multifamiliar y unifamiliar sobre la carrera 125 y avenida cañas gordas. En la actualidad se desarrollan proyectos de edificación cercanos al predio.

### 8.2. MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):

Existe oferta alta y demanda media, presenta una valorización media por la fácil accesibilidad y las obras del transporte masivo MÍO en el terminal sur de la ciudad con tendencia a mejorar por la construcción de nuevas vías de acceso por mayor afluencia de tráfico.

El movimiento inmobiliario actual de la zona en lo que respecta a los usos predominantes del sector, presenta un movimiento de oferta alta, alquiler y demanda media.

#### 8.2.1. ESTUDIO DE MERCADO COMPARATIVO:

VER ANEXOS.

### 8.3. ASPECTOS VALORIZANTES:

Los aspectos más importantes que inciden positivamente en la determinación del valor de mercado adoptado para el bien valuado son:

- Importantes vías de acceso.
- Facilidad de transporte público.
- Aceptable estratificación socioeconómica.

### 8.4. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

No se aprecian aspectos desvalorizantes.

149

## 9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

Residencial, vivienda unifamiliar y multifamiliar, este es el adecuado según el destino económico establecido en el POT de Cali acuerdo 0373 de 2014.

Para que el Mayor y Mejor Uso de un inmueble se dé, se deben de establecer ciertas condiciones como son:

- Debe ser un uso legalmente permitido por los diversos organismos involucrados.
- Debe ser un uso real probable y no especulativo, que existan las posibilidades físicas y de mercado.
- Debe ser un uso que permita el máximo generador de ingresos para toda la propiedad.

## 10.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO

Los factores más relevantes tenidos en cuenta en la determinación del valor de mercado para el inmueble valuado son los siguientes:

- Buena localización del barrio.
- Topografía plana.
- Buen estado de conservación física del inmueble.
- La estabilidad del suelo.
- Totalidad de servicios públicos domiciliarios.
- Buen diseño y funcionalidad del inmueble.
- Seguridad y salubridad.

## 11. TECNICAS DE VALUACIÓN

El *Valor de Mercado* se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el *Valor de Mercado* incluyen, *enfoque de comparación de ventas*, el *enfoque de costo* y el *enfoque de capitalización de Rentas*, incluyendo el *análisis de flujo de efectivo descontado*; a continuación se definen cada una de las técnicas mencionadas:

**11.1. Enfoque de comparación de ventas:** *El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con*

*otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.*

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios

**11.2. Enfoque del costo:** Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

**11.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):** Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización

## 12. METODOLOGÍA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S) PARA EL AVALÚO

Para la determinación de valor de este ejercicio en particular se utiliza el método de comparación o de mercado.

### 12.1. TÉCNICA PARA LA VALUACIÓN DEL BIEN EN ESTUDIO:

La metodología para determinar el avalúo comercial del inmueble, se basa en los elementos metodológicos desarrollados en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, teniendo en cuenta los componentes de terreno y unidades constructivas:

### 12.2. JUSTIFICACIÓN DE LA (S) METODOLOGÍA (S) EMPLEADA (S):

**Método de comparación o de mercado.** Esta técnica es usada para determinar el valor del terreno ya que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones

deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

**13. MEMORIAS DE CÁLCULO**

VER ANEXOS

**14. VALOR DE MERCADO**

VALOR DE MERCADO					
IDENTIFICACIÓN	ÁREA	VALOR	VALOR PARCIAL	%	
AREA PRIVADA CASA 15	278,68 M <sup>2</sup>	\$ 3.210.000,00	\$ 894.562.800,00	100,000%	
TOTAL VALOR DE MERCADO			\$ 894.562.800,00	100,000%	

**SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.**

**15. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR**



**ALEXANDER CAMACHO PAEZ  
AVALUADOR  
AVAL 94488966**

**16. REVISIÓN TÉCNICA**



**DAVID LEONARDO MORENO CORREA  
RAA AVAL 1018439107**

**17. AVALÚO DE REPOSICIÓN – VALOR PARA SEGURO**

COSTO DE REPOSICIÓN			
IDENTIFICACIÓN	ÁREA	VALOR	VALOR PARCIAL
AREA PRIVADA CASA 15	278,68 M <sup>2</sup>	\$ 2.523.463,00	\$ 703.238.669
<b>TOTAL COSTO DE REPOSICIÓN</b>			<b>\$ 703.238.669</b>
SON: SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE			

**18. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO**

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

153  
~~153~~

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

## 19. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe

El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando

El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe

LA GESTIÓN DE REVISIÓN PARTE DE LA PRESUNCIÓN DE BUENA FE DEL PERITO ACTUANTE, BAJO EL ENTENDIDO QUE SUS CONCLUSIONES FINALES SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO COMPROMETE A LOS DEMÁS SUSCRIPTORES DEL AVALÚO

FECHA DEL INFORME: OCTUBRE 30 DE 2018

## 20. ANEXOS FOTOGRÁFICOS

MEMORIA DE CALCULO  
INVESTIGACION DE MERCADO

Item	Tipo - Direccion	Valor Venta	Parqueadero	Valor Final	Valor M²	Fuente	Tamaño	Factor Oferta	Factor Acabados	Factor Tamaño	Resultados	
1	CASA PROPIEDAD HORIZONTAL ZONA DE INFLUENCIA BARRIO PARCELACIONES PANCE, CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 1.000.000.000	\$ 3.690.036,90	0326679292 <a href="https://cali.olx.com.co/cod-vbavc4442677-casa-en-venta-en-cali-pance-lid-1017606520">https://cali.olx.com.co/cod-vbavc4442677-casa-en-venta-en-cali-pance-lid-1017606520</a>	271,00	M²	0,90	1,00	1,00	\$ 3.321.033,21
2	CASA PROPIEDAD HORIZONTAL ZONA DE INFLUENCIA BARRIO PARCELACIONES PANCE, CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 950.000.000,00	\$ -	\$ 950.000.000	\$ 3.166.666,67	3506670105 <a href="https://www.icasas.com.co/inmueble/978327">https://www.icasas.com.co/inmueble/978327</a>	300,00	M²	0,95	1,00	1,00	\$ 3.008.333,33
3	CASA PROPIEDAD HORIZONTAL ZONA DE INFLUENCIA BARRIO PARCELACIONES PANCE, CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 1.000.000.000,00	\$ -	\$ 1.000.000.000	\$ 3.030.303,03	3012898631 <a href="https://www.fincaraiz.com.co/casa-venta/cali/parcelaciones_pance-det-3318047.aspx">https://www.fincaraiz.com.co/casa-venta/cali/parcelaciones_pance-det-3318047.aspx</a>	330,00	M²	0,97	1,00	1,00	\$ 2.939.393,94
4	CASA PROPIEDAD HORIZONTAL ZONA DE INFLUENCIA BARRIO PARCELACIONES PANCE, CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 1.300.000.000,00	\$ -	\$ 1.300.000.000	\$ 3.611.111,11	3155554383 <a href="https://www.fincaraiz.com.co/casa-venta/cali/parcelaciones_pance-det-4049986.aspx">https://www.fincaraiz.com.co/casa-venta/cali/parcelaciones_pance-det-4049986.aspx</a>	360,00	M²	0,90	1,00	1,02	\$ 3.315.000,00
5	CASA PROPIEDAD HORIZONTAL ZONA DE INFLUENCIA BARRIO PARCELACIONES PANCE, CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 1.200.000.000,00	\$ -	\$ 1.200.000.000	\$ 3.846.153,85	3155554383 <a href="https://www.fincaraiz.com.co/casa-venta/cali/parcelaciones_pance-det-4050522.aspx">https://www.fincaraiz.com.co/casa-venta/cali/parcelaciones_pance-det-4050522.aspx</a>	312,00	M²	0,90	1,00	1,00	\$ 3.461.538,46

Promedio	\$	3.209.059,79
Desv. Standar	\$	223.895,98
Coef. De Variación		6,98%
5 Constante K (t - student)		1,241464941
Intervalo de confianza: Limite	\$	2.931.100,78
Intervalo de confianza: Limite	\$	3.487.018,80

VALOR ADOPTADO POR M2	\$	3.210.000,00
SUBTOTAL INMUEBLE	\$	894.562.800
VALOR PARQUEADERO	\$	-
VALOR DEPOSITO	\$	-
VALOR TOTAL INMUEBLE	\$	894.562.800
VALOR TOTAL INTEGRAL ADOPTADO POR M2	\$	3.210.000

ÁREA DEL PREDIO	278,68 M2
-----------------	-----------

FOTO ITEM 1



FOTO ITEM 2



FOTO ITEM 3



FOTO ITEM 4



FOTO ITEM 5



**NOTAS ESPECIALES**

Todas las ofertas cuentan con factor de negociación teniendo en cuenta la transacción comercial a realizar  
La oferta No. 4 cuenta con área superior a la del inmueble objeto de estudio, por tal razón, se aplica el factor de homogenización a la metodología utilizada

27 155

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



ENTORNO CONJUNTO RESIDENCIAL



ENTORNO CONJUNTO RESIDENCIAL



FACHADA CONJUNTO RESIDENCIAL



NOMENCLATURA CONJUNTO RESIDENCIAL



ENTORNO INTERNO CASA



ENTORNO INTERNO CASA



FACHADA



FACHADA



FACHADA



IDENTIFICACIÓN CASA



GARAJE



PISO GARAJE

156  
22



GARAJE DESCUBIERTO



ACCESO



SALA DE RECIBO



BAÑO SOCIAL



BAÑO SOCIAL



DETALLE PISO



DETALLE TECHO



SALA



COMEDOR



TERRAZA



TERRAZA



DETALLE TECHO TERRAZA

25/157



COCINA



COCINA



COCINA



COCINA



DETALLE PISO COCINA



ZONA DE OFICIOS



ZONA DE OFICIOS



HABITACIÓN DE SERVICIOS



CLOSET HABITACIÓN DE SERVICIOS



BAÑO HABITACIÓN DE SERVICIOS



ESCALERAS DE ACCESO PISO 2



SALA DE ESTAR

251  
~~251~~



DETALLE TECHO PISO 2



BALCÓN



HABITACIÓN 1



ACCESO TERRAZA



TERRAZA



CLOSET HABITACIÓN 1



BAÑO HABITACIÓN 1



BAÑO HABITACIÓN 1



HABITACIÓN 2



BAÑO HABITACIÓN 2



CLOSET HABITACIÓN 2



CLOSET HABITACIÓN 2

28 159



HABITACIÓN 3



HABITACIÓN 3



BAÑO HABITACIÓN 3



BAÑO HABITACIÓN 3



HABITACIÓN 4



HABITACIÓN 4



BAÑO HABITACIÓN 4



BAÑO HABITACIÓN 4



ZONAS VERDES CASA - SALA DE TELEVISIÓN



ZONAS VERDES CASA - SALA DE TELEVISIÓN



ZONAS VERDES CASA - SALA DE TELEVISIÓN



ZONAS VERDES CASA - BODEGA

100



ZONAS VERDES CASA - BODEGA



ZONAS VERDES CASA - BODEGA



ZONAS VERDES CASA



ZONAS VERDES CASA



ZONAS VERDES CASA



PISCINA ZONA SOCIAL



PISCINA ZONA SOCIAL



SALÓN SOCIAL



COCINETA SALÓN SOCIAL



JUEGOS INFANTILES ZONA SOCIAL



BAÑOS ZONA SOCIAL



TURCO ZONA SOCIAL

27 161



BAÑO ZONA SOCIAL



SAUNA ZONA SOCIAL



ZONAS VERDES SOCIALES



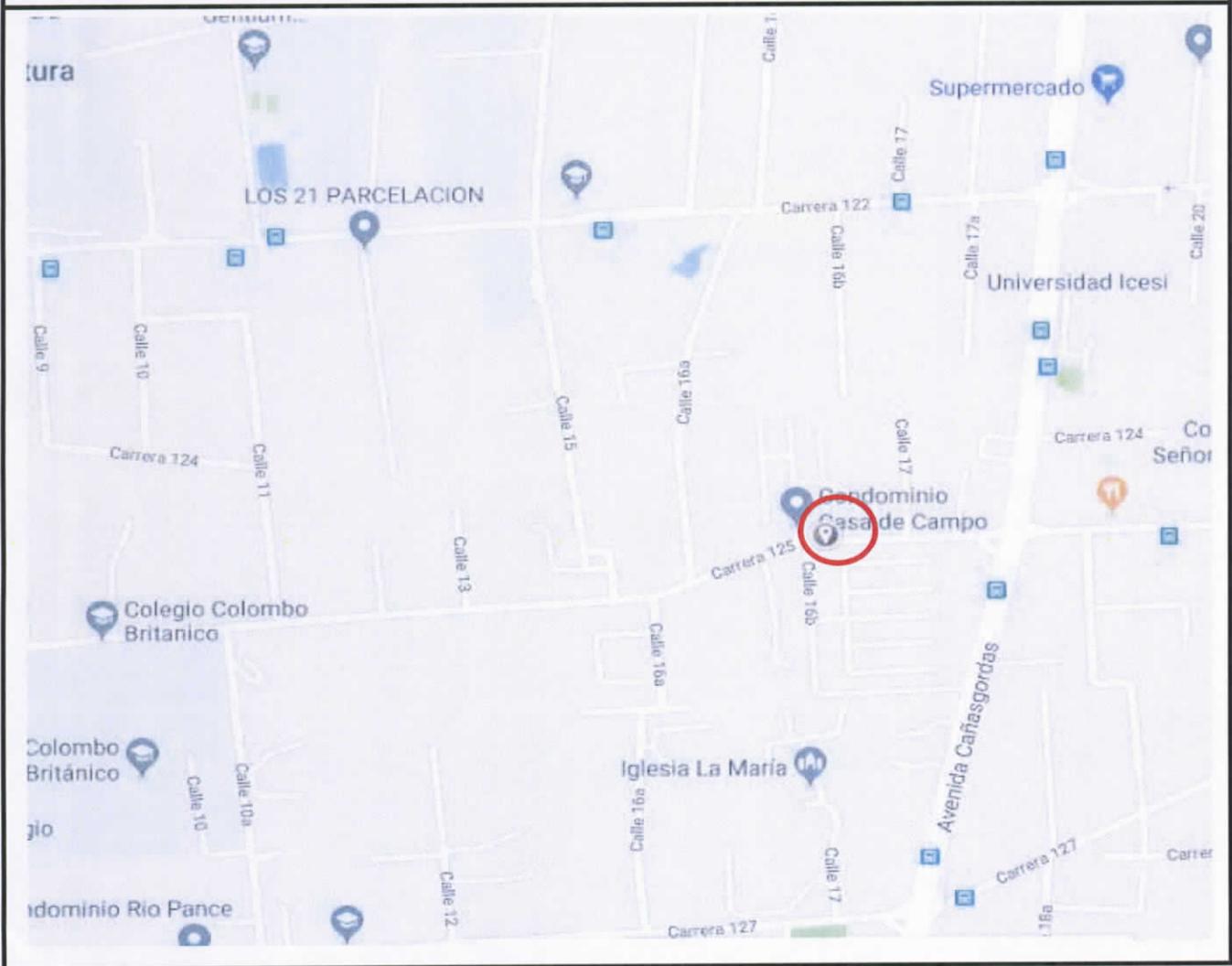
UNIDAD TÉCNICA DE BASURAS



GESTIÓN COMERCIAL OPERATIVA DE AVALÚOS  
FORMATO DE ANEXOS  
INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA

Versión:	1
Código:	GCO-A-F-037
Fecha Creación:	03-02-17
Fecha Aprobación:	03-02-17

**PLANO DE LOCALIZACION**





PIN de Validación: abb80a9d



79  
163

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) ALEXANDER CAMACHO PAEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94488966, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-94488966.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALEXANDER CAMACHO PAEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Agosto de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de May de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 03 de May de 2018.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA**

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Dirección: CALLE 11 # 87-110 APT 108 UNID 4  
Teléfono: 3168665422  
Correo Electrónico: acamacho38@hotmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALEXANDER CAMACHO PAEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 94488966.**

**El(la) señor(a) ALEXANDER CAMACHO PAEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando



PIN de Validación: abb80a9d

el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



## PIN DE VALIDACIÓN

abb80a9d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciseis (16) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal



2019  
164

PIN de Validación: b0ba0a8c

**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018439107, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1018439107.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Dirección: TRANSVERSAL 78D # 10 - 94  
Teléfono: 3167400044  
Correo Electrónico: dlmorenoll@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018439107.

El(la) señor(a) DAVID LEONARDO MORENO CORREA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b0ba0a8c



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b0ba0a8c**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciseis (16) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de sustanciación No. 2107**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-011-1990-07522- 00  
**DEMANDANTE:** INMOBILIARIA BOLIVAR LTDA.  
**DEMANDADO:** TALLER FUNDITER LTDA.  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Once Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folio 291, memorial proveniente del apoderado de la parte actora en el que solicita oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD para la obtención de un certificado catastral, por ser procedente se acogerá favorablemente lo deprecado.

En consecuencia se,

DISPONE:

**ÚNICO: OFICIAR** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI ( subdirección de Catastro ) para que, a costa del interesado, expida certificado de avalúo catastral de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370- 0060175. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado N° 138 de hoy  
13 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 2903**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-011-2009-00470-00  
**DEMANDANTE:** CITIBANK COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY HERNANDO CLAVIJO  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Once Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folios 68 a 82 del cuaderno 1, documental de cesión de crédito de la demandante a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., junto con documentos anexos que la acreditan; esta cesión será aceptada por el despacho, reconociendo a esta última como demandante, en los términos del artículo 68 del C. G. del C. G. del Proceso.

De otra parte, se tendrá como apoderada de la cesionaria a quien ya venía actuando en este proceso, pues el poder le ha sido ratificado. En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO : ACEPTAR** la cesión total del crédito en este asunto, que hace la demandante CITIBANK COLOMBIA S.A. a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a quien se tendrá como único demandante en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO : RECONOCER** personería al Dra. ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO, identificada con C.C.31.885.918 y T.P. 47. 123 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la cesionaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Este día de hoy

173 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

*P. Lorena Gomez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial solicitando se fije fecha para remate. Sírvase Proveer.

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	012-2016-00064-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 138
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-261728
EMBARGO	FL. 112
SECUESTRO:	FL. 211
AVALÚO	FL. 235 17/07/2019 \$2.023.000.000
LIQUIDACIÓN COSTAS	FL. 146 01/12/2016 \$60.007.700
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 148 A 155 20/01/2017
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	FL. 221 JUZGADO 12 DE FAMILIA DE CALI
REMANENTES:	FL. 122 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECUESTRE	MARICELA CARABALI
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO INMUEBLE	\$2.023.000.000
70%	\$1.416.100.000
40%	\$ 809.200.000

ESCRIBIENTE

**Auto Inter # 731**

**RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2016-00064-00**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: JHON HAROLD FIERRO AVALO.**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Como quiera que dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicita se fije nueva fecha para remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-261728, fue embargado<sup>1</sup>, secuestrado<sup>2</sup> y avaluado<sup>3</sup>. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. fijará la fecha de remate.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

1 Fl. 112  
2 Fl. 211  
3 Fl. 235



Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre el bien inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-261728**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$2.023.000.000, dentro del presente proceso, **FIJASE** la **HORA** de las **10:00 a.m.**, del **DÍA DOCE (12)**, del **MES** de **NOVIEMBRE** del **AÑO 2019**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación, la suma de **\$1.416.100.000**, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

TK

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 158 de hoy  
3 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

*P/ María Gómez*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto interlocutorio No. 718**

**RADICACION: 76-001-31-03-013-2018-00073-00**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA**  
**DEMANDADO: TANIA MARIA MORALES GRAJALES**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 137 a 139, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

**DISPONE:**

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado N° 158 de hoy  
13 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.  
D. Lorela Gomez  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto Interlocutorio No. 727**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-013-2018-00073-00  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** TANIA MARÍA MORALES GRAJALES  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Trece Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto dos mil diecinueve (2.019).

El apoderado de la parte demandante allega escrito en el cual anexa nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos manifestando que no se registra el embargo del bien inmueble dado que ya se encuentra embargado a favor de otros procesos; consecuente con ello solicita el embargo de los remanentes que le pudieran quedar a la demandada en otros procesos, en consecuencia y como quiera que la solicitud se torna procedente, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados en el proceso que se adelanta en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que adelanta CARLOS ALBERTO CACERES SUAREZ en contra de TANIA MARIA MORALES GRAJALES, bajo el número de radicación 30-2008-00049.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados en el proceso que se adelanta en el Juzgado 7 Civil del Circuito de

Cali, que adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de TANIA MARIA MORALES GRAJALES, bajo el número de radicación 2008-00138.

**LIMITESE cada uno de los embargos en la suma de \$212'285.000, oo,**

Por la Secretaría de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, líbrense los oficios respectivos con la observancia que el límite del embargo recaee para cada una de las medidas decretadas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

cl

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado N° 150 de hoy  
13 SEP 2019,  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Ph. Lorela Gómez  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, tres ( 03 ) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 2134**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-015-2003-00022-00  
**DEMANDANTE:** CIUDAD CHIPICHAPE S.A.  
**DEMANDADO:** MARÍA CECILIA CASTRO DE GONZALEZ Y OTRO  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Quince Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folios 53 del cuaderno 2, comunicación del liquidador de la Fundación FES, , dando contestación al requerimiento hecho por este despacho en auto anterior y solicitando el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la medida de embargo, información que no reposa en el expediente, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes tal contestación y se les requerirá para que la información solicitada. En consecuencia, se

**DISPONE:**

**ÚNICO : AGREGAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la contestación del liquidador de la Fundación FES, folio 53 del cuaderno 2 del expediente, para que aporten el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la medida de embargo, por cuanto esta no reposa en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estad. N° 158 de hoy  
13 SEP 2019  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*D. Marcela Gómez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta ( 30 ) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sustanciación # 2108**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-015-2003-00091-00  
**DEMANDANTE:** JAIME RIVEROS PULIDO ( CESIONARIO )  
**DEMANDADO:** ALBA LUCÍA MONTOYA GÓMEZ  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Quince Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Obra en el expediente, a folios 120 a 122, respuesta de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al requerimiento hecho por el despacho a través de auto anterior, la que será puesta en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

De otro lado, se requerirá al secuestre JHON JERSON JORDAN RIVEROS, para que informe a este despacho si ya le fue entregado el inmueble por el secuestre saliente, conforme a lo ordenado por auto de 19 de diciembre de 2018.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO : PONER** en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, la respuesta del DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al requerimiento hecho por el despacho, documental obrante a folios 120 A 122 del expediente.

**SEGUNDO : REQUERIR** al secuestre JHON JERSON JORDAN RIVEROS, para que informe a este despacho si ya le fue entregado el inmueble por el secuestre saliente, conforme a lo ordenado por auto de 19 de diciembre de 2018. La Oficina de Apoyo envè la comunicaci3n correspondiente al auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado N° 158 de hoy

13 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a  
las partes el auto anterior.

*P. Ardo G. B. G.*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de decretar medidas cautelares. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto Interlocutorio No. 728**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-015-2011-00194-00  
**DEMANDANTE:** JHORJANI JULIETH PEREZ URDA  
**DEMANDADO:** ALEXANDER FAJARDO RINCON Y OTRO  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, bienes y demás beneficios que tiene la demandada –TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA EN LIQUIDACIÓN en la empresa DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A EN REORGANIZACIÓN identificada con el número de Nit. 900100778-5 la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Cali en la CARRERA 28F 1 No. 121-35, razón por la cual y como quiera que la solicitud es procedente el Despacho decretará el embargo de las acciones solicitadas.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, el Juzgado le impartirá su aprobación, con la observancia que en dicha liquidación no se incluye el valor de las Agencias en Derecho, por lo tanto se excluye la suma de \$12'000.000 quedando como valor total de la liquidación de crédito la suma de \$267'148.964,00.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo de las acciones que el aquí demandado **TRANSPORTADORA AZUL PLATEADA S.A EN LIQUIDACIÓN** tenga dentro de la empresa **de TRANSPORTE MASIVO ETM S.A EN REORGANIZACIÓN** identificada con el número de Nit. 900100778-5 la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Cali en la CARRERA 28F 1 No. 121-35.

**Limítese la medida de embargo hasta la suma de \$279'148.964.**

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio respectivo.

**SEGUNDO: .- APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, con la observancia que el valor total corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$267'148.964,00), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DARIO MILLAN LEGUIZAMON**  
Juez

cl

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 118 de hoy  
13 SEP 2019, siendo las  
8:00 A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

*[Firma]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Auto de Sus # 2087**

**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-019-2018-00138-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JULIÁN OCAMPO NUÑEZ  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Singular  
**JUZGADO DE ORIGEN:** Diecinueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA  
LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 158 de hoy  
13 SEP 2019,  
siendo las 8:00 A.M., se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

**PROFESIÓN AL  
UNIVERSITARIO**